

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 065 PERÍODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO SENADOR JORGE MARIO COLAZO NOTA Nº 74/02 AD-  
JUNTANDO LABOR PARLAMENTARIA DESARROLLADA POR EL MIS-  
MO.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 29/08/02

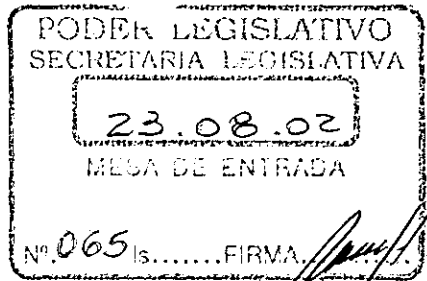
Girado a la Comisión C/B  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

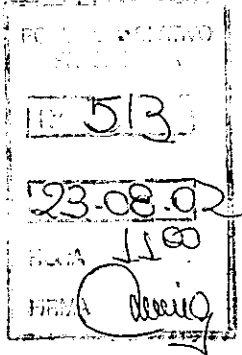
---

Senado de la Nación



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Julio de 2002.-

Al Señor  
Vicegobernador y Presidente del  
Poder Legislativo de la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
C.P.N. Don DANIEL OSCAR GALLO.  
Su Despacho.



De mi mayor consideración :

Tengo el agrado de dirigirme al señor Vicegobernador a los efectos de hacerle entrega de mi labor parlamentaria desarrollada desde el día 01° de Abril del corriente hasta el presente.

Del mismo modo que lo hiciera anteriormente con mi labor legislativa presentada a partir del inicio de mi mandato , el día 10 de Diciembre hasta el 30 de marzo , me permito hacerle conocer mis iniciativas , para que las mismas puedan ser de su conocimiento .

Ante este envío , deseo expresarle , que todas y cada una de estas iniciativas legislativas albergan como principal objetivo el respeto y el compromiso de la voluntad popular expresada en mi elección como Senador Nacional , defendiendo en el Cuerpo que integro los intereses de nuestra Provincia , queriendo contribuir al desarrollo y bienestar de nuestros queridos hermanos fueguinos , en el marco de la grave situación socioeconómica por la cuál nos encontramos atravesando los Argentinos .

Sin otro particular saludo al señor Vicegobernador cordialmente.-

Adjunto : Labor Parlamentaria.  
01.04.02. al 31.07.02.-  
Senador Nacional J.COLAZO

QUE DIOS LO BENDIGA

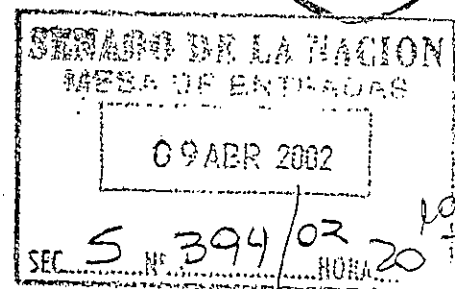
MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

*In disposición del Sr. Presidente, se puso a SLA sus efectos.*

EDIT ESTELA DEL VALLE  
Directora  
D.A. y A.S. Presidencia  
Legislatura Provincial



*Senado de la Nación*



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Senado de la Nación

### D E C L A R A

Que en el 55 ° aniversario de la creación de la hoy Estación Aeronaval Ushuaia , rinde su homenaje a los esforzados hombres que desde dicha unidad y durante décadas contribuyeron a la defensa nacional en nuestras áreas australes , al desarrollo de la hoy Provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur y a la comunicación entre bases navales y entre distintas regiones del país , deseando a sus sucesores el logro de la plena realización profesional y el constante progreso en el desarrollo de las tareas que la Nación les ha encomendado.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



*Senado de la Nación*

## FUNDAMENTOS

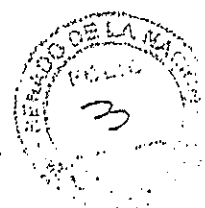
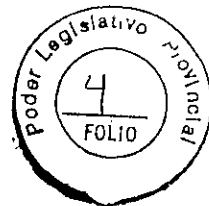
Señor Presidente

El 24 de marzo de 1947 tuvo lugar la creación de la Base Aeronaval Ushuaia (Estación Aeronaval Ushuaia).

La ciudad de Ushuaia apenas superaba los 2000 habitantes, se había modificado el *status* y dependencia de Tierra del Fuego, que concluía su dependencia del Ministerio del Interior y, transformado en *Gobernación Marítima*, había pasado a depender del Ministerio de Marina.

El antiguo *Presidio* había concluido, clausurado por Decreto 7757/47, habiendo sido sus instalaciones cedidas a la Armada de la República Argentina.

Fue en esas circunstancias que fue creada la *Base Aeronaval Ushuaia*. Aún no existía la actual Base Naval de Ushuaia —luego llamada *Almirante Berisso*, cuya inauguración se produciría recién en 1950. En esas condiciones, la creación de la Base Aeronaval significó tanto un avance significativo en el despliegue de la Armada de la República Argentina en nuestros territorios australes, como una significativa contribución a la comunicación entre distintas bases navales y, por otra parte, entre distintas regiones del país, dado que los vuelos de aviones navales transportando pasajeros civiles



## *Senado de la Nación*

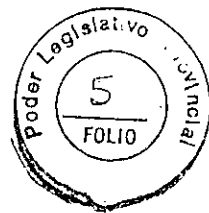
han constituido constantemente un aporte importante para el desarrollo de nuestras regiones del Sur y, particularmente, de la hoy Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Desde la *Estación Aeronaval Ushuaia* operaron todo tipo de aeronaves de la Armada, incluyendo al legendario *Vought FAU-5 Corsair* que integrara finalmente la 2ª. Escuadrilla Aeronaval de Ataque, hasta que en 1966 pasara a condición de reserva.

La *Estación Aeronaval de Ushuaia* constituyó el aeropuerto con que contó la aludida ciudad, hasta la construcción del actual aeropuerto *Malvinas Argentinas*.

Hoy integrada al Área Naval Austral, la *Estación Aeronaval Ushuaia* forma parte de un conjunto de medios materiales y humanos aplicados al fortalecimiento de la presencia argentina en los mares australes, a la búsqueda y salvamento en el área, al mantenimiento y fortalecimiento de las comunicaciones con la Antártida y a las comunicaciones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con otras regiones del país.

Se aspira a integrar progresivamente las capacidades, la actividad y la localización física de las unidades de la Armada de la República Argentina en Ushuaia, que continuarán prestando al país los señalados servicios que hasta el momento han brindado, a través de la capacidad y la actividad de sus hombres.



*Senado de la Nación*

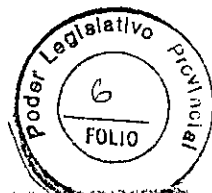


Cabe en consecuencia recordar ese 24 de marzo de 1947 como un símbolo de la consolidación del ejercicio de la soberanía argentina en el extremo sur de nuestro país, del fortalecimiento de la defensa nacional en dicha región y del desarrollo de las comunicaciones aéreas en dicho ámbito.

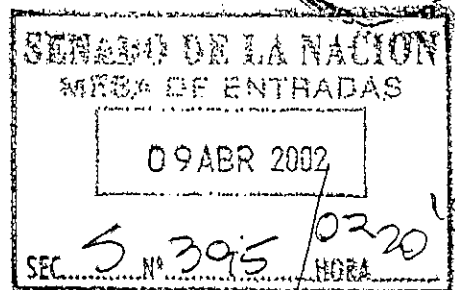
Tendiendo a ello presento este proyecto, para el que solicito el apoyo de mis pares.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



*Senado de la Nación*



PROYECTO DE DECLARACIÓN.

El Senado de la Nación

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional proceda a disponer con ejecutividad y decisión el pago de las deudas que el Estado Nacional mantiene con las provincias; y, particularmente, la deuda que mantiene con la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en concepto de fondos para planes sociales correspondientes a Enero y Febrero del presente año, asegurando de ese modo la normal gestión de dichos planes y la satisfacción de las necesidades elementales de los beneficiarios, y contribuyendo a la paz social.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



*Senado de la Nación*



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

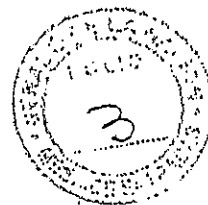
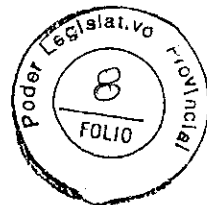
Requerir el pago por parte del Estado Nacional de las deudas que mantiene con la provincia que represento no es solamente un deber inherente a mi condición de senador. Es , además, una contribución que efectúo como ciudadano a la vigencia de un auténtico federalismo y , a la vez , a evitar o disminuir el hambre y la miseria en la provincia , el voto de cuyos habitantes me han llevado a ocupar el cargo que desempeño.

El diario *El Sureño* de mi provincia transmite la preocupación imperante en el gobierno provincial por la falta de regularización por parte del Estado Nacional de una deuda por casi 430.000 pesos correspondiente a fondos para planes sociales que debieron haber sido girados durante los meses de Enero y Febrero.

Podría parecer una cifra no tan significativa, si se la compara con las deudas que el Estado Nacional tiene con otras provincias.

Pero no lo es para una provincia con limitados recursos, como es el caso de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la que la cantidad indicada es significativa y contribuye a aliviar las penurias sociales que se experimentan..



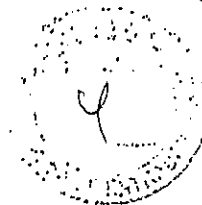


Por otra parte, útil es considerar que más allá de los guarismos, cada suma no girada para planes sociales origina tragedias individuales en las personas que necesitan de tales planes y ven frustradas sus legítimas aspiraciones. Pueden ser personas que no pueden alimentarse, o vestirse, o tener un techo digno, o estudiar, o recibir adecuado tratamiento para sus enfermedades. No son simples cifras, tienen detrás personas, que sufren como consecuencia de ellas

Muchas veces es posible advertir que los funcionarios de los organismos internacionales de crédito que procuran a toda cosa obtener la disminución del gasto provincial no conocen debidamente las penurias sociales que se experimentan en muchas de nuestras provincias.

Cuando se experimenta una grave situación social en una provincia, a quien se acude en primer lugar, como es lógico, es al gobierno provincial, que es quien tiene que proporcionar de inmediato las respuestas. Esto es precisamente lo que no suelen considerar los funcionarios a los que he hecho alusión.

Considero, pues, necesario que frente a la demora por parte del Estado Nacional de girar los fondos correspondientes a planes sociales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, recordemos la necesidad de una actitud por parte del Estado Nacional enderezada al estricto cumplimiento de sus obligaciones con



*Senado de la Nación*

las provincias; y, particularmente, de la deuda que mantiene con la provincia que represento, cuyo pueblo necesita que los fondos para planes sociales sean girados oportunamente.

A ello tiende este proyecto, para el que solicito el apoyo de mis pares.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

Senado de la Nación

SENADO DE LA NACION  
MESA DE ENTRADAS  
09 ABR 2002  
S. N.º 396 / OR 20  
HORA 20

PROYECTO DE DECLARACION

El Senado de la Nación

D E C L A R A

Que vería con agrado la creación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, en la Secretaría de Seguridad Interior, de un *Instituto Nacional de Seguridad Interior*, destinado a la formación superior en nivel universitario de posgrado, del personal de las instituciones policiales nacionales y provinciales, fuerzas de seguridad, y de aquellos civiles, en los aspectos derivados de la seguridad pública; así como al estudio, al análisis y al debate, en un ámbito multidisciplinario y pluralista de tales aspectos, y a la formulación de propuestas con relación a ellos; reiniciándose y perfeccionándose la experiencia del *Instituto Nacional de Seguridad*, suprimido en el año 2001 por razones presupuestarias.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

Senado de la Nación



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

1. La necesidad de un ámbito para la formación superior y realización de estudios e investigaciones, en materia de seguridad interior.

Una breve frase en un decreto aprobatorio de una estructura —el artículo 7º del Decreto N° 1045/01, relativo a la estructura del Ministerio del Interior— pareció sellar la suerte de un proyecto largamente acariciado por las personas interesadas en la problemática de la seguridad pública en nuestro país, con o sin estado policial.

El referido artículo dispuso la derogación del artículo 5 del Decreto N 402 del 13 de abril de 1998 por el cual se creara, bajo la dependencia de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Interior, el *Instituto Nacional de Seguridad*.

Preciso es recordar aquí que el expresado decreto dispuso la creación del Instituto en cuestión, estableciendo que *...tendrá un carácter plural y participativo, con la finalidad de desarrollar actividades de investigación y formación en todas aquellas cuestiones vinculadas a la problemática de la seguridad*.

Se trataba en realidad de la instrumentación de un deseo expresado a través de declaraciones por parte del Senado de la

Nación, y que había encontrado amplio eco en los medios vinculados a la seguridad pública en nuestro país, como uno de los medios destinados a obtener el pleno desarrollo y aplicación de la Ley de Seguridad Interior y para facilitar el perfeccionamiento técnico del personal de nuestras instituciones policiales y fuerzas de seguridad, así como de las personas que sin estado policial mostraran vocación por el tema, brindando además un ámbito de estudio y análisis de la cuestión.

Preciso es señalar la existencia en el derecho y la organización policial comparadas de múltiples antecedentes de esta iniciativa.

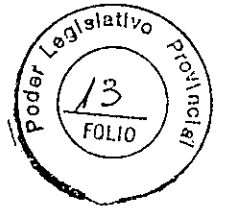
Entre ellos, habremos de mencionar la *Escuela Superior de Policía* prevista en el artículo 22 de la ley del 1 de abril de 1981, número 121, *Nuevo ordenamiento de la Administración de la Seguridad Pública*, de la República Italiana. La ley fue reglamentada en el aspecto indicado, por el decreto del Presidente de la República del 11 de junio de 1986, n° 423, sobre *Aprobación del reglamento de la Escuela de perfeccionamiento para las Fuerzas de Policía*.

Establece el citado artículo 22 de la ley n° 121, lo siguiente:

"...*Escuela de perfeccionamiento para las fuerzas de Policía*.

*Se instituye en el Departamento de la seguridad pública la Escuela de perfeccionamiento para las fuerzas de Policía.*

*Los cursos que se desarrollan en la Escuela se dirigen a la*



## *Senado de la Nación*

*alta formación y a la actualización de conocimientos de los funcionarios y oficiales de las fuerzas de Policía para una adecuada y cualificada preparación en las materias atinentes a sus competencias institucionales.*

*La asistencia y la superación con éxito favorable de los cursos constituye título para el ascenso en la carrera.*

*Mediante reglamento, que se aprobará por Decreto del Presidente de la República, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, se procederá a establecer los criterios y las modalidades de admisión a la Escuela, el nombramiento de los docentes y el desarrollo de los cursos, así como a determinar la estructura y el ordenamiento de la Escuela..."*

Sin perjuicio del instituto a que se refiere la norma transcrita -destinado a las Fuerzas de Policía que, conforme surge del artículo 16 del ordenamiento citado, están integradas no sólo por la Policía del Estado, sino también por el arma de Carabineros, el Cuerpo de la Guardia de Finanzas, e incluso el Cuerpo de los Agentes de Custodia y el Cuerpo Forestal del Estado-, también puede advertirse la preocupación relativa a la formación con nivel universitario del personal vinculado a la seguridad pública, en las previsiones contenidas en el artículo 58 del referido ordenamiento, relativas a la creación del Instituto Superior de Policía.

Establece la citada norma la delegación de facultades en el Gobierno de la República para *...la institución de una escuela nacional, con sede en Roma, para la formación y especialización de los cuadros directivos de la Administración de la Seguridad*

*Pública, que tendrá la denominación de Instituto Superior de Policía, todo ello de acuerdo con los siguientes principios y criterios directivos:*

*a) La previsión de que la admisión al concurso de acceso al Instituto queda abierta a los jóvenes en posesión de diploma de escuela secundaria superior o título equivalente que no excedan de veinte años de edad..."*

*...c) la previsión de que al concurso de acceso podrán participar los Inspectores, los Superintendentes, los Asistentes y los Agentes en posesión de los requisitos preestablecidos que no excedan de treinta años de edad;*

*d) la previsión de que el curso se desarrolle de acuerdo con programas universitarios integrados de materias profesionales, de acuerdo con planes de estudio y programas de cada materia establecidos mediante Decreto del Ministro de Instrucción Pública, de conformidad con el Ministro del Interior;*

*"... f) la previsión de que al término del cuarto año del curso, el alumno que haya superado todos los exámenes previstos en el plan de estudios será admitido a someterse al examen final ante una comisión compuesta por profesores de las materias universitarias y profesionales del Instituto y presidida por el Presidente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Roma o por un profesor universitario en quien éste haya delegado; que la comisión será nombrada anualmente mediante Decreto del Ministro de la Instrucción Pública, de conformidad con el Ministro del Interior..."*

También es posible recordar en el Reino de España, el Instituto de Estudios de Policía, previsto en el apartado 1.4.2. de

*Senado de la Nación*

la Real Orden del 17 de febrero de 1988 (Ministerio del Interior) relativa a la Dirección General de la Policía de dicho Ministerio, con *...las misiones de promover la modernización y perfeccionamiento de los medios, métodos y técnicas profesionales; el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, el enriquecimiento profesional de los funcionarios y la profundización de los conocimientos sobre las necesidades de la sociedad en relación a la policía...*

Se establece que dicho Instituto *...Estará integrado por las siguientes Secciones:*

*Necesidades Sociales.*

*Recursos Humanos.*

*Innovación Tecnológica.*

*Documentación y Publicaciones...*

De particular interés resulta el decreto n° 88-379 del 20 de abril de 1988 de la República Francesa, sobre organización de la *Escuela nacional superior de la policía.*

Prevé el artículo 1° del decreto en cuestión, la creación, *...bajo el nombre de Escuela nacional superior de la policía, un establecimiento público nacional de carácter administrativo dotado de personalidad civil y de autonomía financiera, colocado bajo la tutela del ministro del interior...*

Conforme establece el artículo 2°, *"La Escuela nacional superior de la policía tiene por misión asegurar la formación inicial y continua del cuerpo de los comisarios de policía.*

*Ella puede igualmente:*



1° Participar en la formación continua de funcionarios de los otros cuerpos de la policía nacional o de toda otra categoría de agentes públicos dentro del dominio de la seguridad;

2° Asegurar la formación inicial o continua de los invitados extranjeros que le sean confiados por el ministro del interior;

3° Realizar y difundir estudios e investigaciones dentro del dominio de la seguridad..."

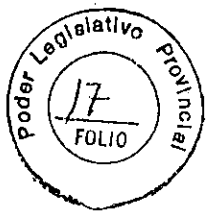
También contempla el artículo 19, la posibilidad de admitir oyentes libres franceses o extranjeros, a seguir los cursos, a propuesta del ministro del interior.

## **2. La experiencia del *Instituto Nacional de Seguridad*.**

El *Instituto Nacional de Seguridad*, durante su breve vida, tuvo oportunidad de demostrar la utilidad que hubiera representado su puesta en funcionamiento.

Poco tiempo después de su creación dieron comienzo reuniones con representantes de institutos de perfeccionamiento de las instituciones policiales y fuerzas de seguridad nacionales, expertos y estudiosos de la temática con y sin estado policial, universidades nacionales y organizaciones no gubernamentales, conformando un grupo que reunía las características de pluralismo requeridas por el decreto de organización.

En largas jornadas de trabajo se redactaron planes tendientes a la conformación de cursos de posgrado y se organizó un seminario inicial, con participación de los integrantes del grupo organizador y una nutrida concurrencia de personal de las



instituciones, universidades y organismos intervinientes.

La falta de asignaciones presupuestarias fue suplida con la colaboración de las instituciones intervinientes, que aportaron el esfuerzo de su personal y diversas capacidades logísticas, para hacer posible la realización del evento.

No obstante, y aunque alcanzaron a realizarse algunos eventos de menor trascendencia, el Instituto cesó su funcionamiento por razones presupuestarias.

El cambio de administración no mejoró la situación. Pese a cubrirse —tras ciertas demoras— el cargo de Director del Instituto, las penurias presupuestarias dieron como resultado que no se realizaran actividades, hasta que finalmente, el decreto antes citado dispuso —esperamos que momentáneamente— la defunción de la iniciativa.

Ésta, no obstante, dejó como valioso antecedente la cooperación entre sí de las tres instituciones de seguridad federales, de otras instituciones policiales, universidades, organizaciones no gubernamentales y otras entidades, en un importante proyecto común, y dejó experiencias y trabajos realizados con dicho motivo, algunos de los cuales tienen plena actualidad.

**3. Reflexiones finales.** La vigente necesidad de la creación del Instituto.

¿Por qué insistir con la creación del Instituto, si las limitaciones presupuestarias son hoy mayores que las vigentes durante el año 2001?

La formación superior del personal de las instituciones policiales, fuerzas de seguridad, e incluso de los funcionarios sin estado policial dedicados a las cuestiones relativas a la seguridad pública, continúa teniendo la significativa limitación representada por la carencia a nivel del Estado nacional de un Instituto que, con nivel universitario, tenga a su cargo tanto el perfeccionamiento del personal aludido en los aspectos derivados de la actividad indicada, como el estudio y análisis de dichos aspectos, y la formulación de propuestas con relación a los mismos.

Toda sociedad, al elaborar a través de sus representantes — Poder Ejecutivo Nacional y Congreso de la Nación— el presupuesto, efectúa opciones siempre difíciles entre gastar en un determinado programa o gastar en otro diferente. El aspecto determinante de la elección es, obviamente, el beneficio que causa el gasto al bien común; maximizar la eficiencia del gasto, supone en definitiva asegurar el mayor beneficio posible a la sociedad por cada peso gastado.

La seguridad pública constituye una de las funciones esenciales del Estado, y su materialización en nuestro país presenta significativas deficiencias, ya sea que se considere el orden nacional o el orden provincial.

Sin ninguna duda que la *formación del personal* presenta graves limitaciones en algunas policías provinciales. También, aunque presenta muchos aspectos destacables, siempre es posible avanzar en el perfeccionamiento de la formación del personal de las instituciones de seguridad nacionales.

La significativa ventaja que presentaría la creación del



## *Senado de la Nación*



*Instituto Nacional de Seguridad Interior* es de fácil comprensión, y es la que ha determinado la creación de instituciones análogas en el derecho comparado: *se trataría de un Instituto de formación de alto nivel, de reflexión, análisis y debate ajeno a las instituciones policiales y de seguridad, aunque, obviamente, estas participarían en una medida más que importante en su desenvolvimiento.*

Actualmente existe la enseñanza de la seguridad pública a nivel de postgrado en la Argentina. Así, la Policía Federal Argentina ha organizado en su Instituto Universitario Federal la *Maestría en Seguridad Pública*; por su parte, Gendarmería Nacional (Fundación Centinela) en colaboración con la Universidad de Catamarca, ha creado el *Postítulo en Seguridad y Resolución de Conflictos*; y diversas Universidades nacionales y privadas han organizado cursos o carreras en materia de seguridad pública.

No obstante, lo que continúa siendo necesario es un ámbito *estatal que trascienda a las Instituciones*, tanto para culminar la formación del personal superior de éstas, como para producir el necesario debate e intercambio de ideas que enriquezca las políticas nacionales y provinciales en materia de seguridad pública.

También ello serviría para progresar decisivamente en la formación del personal de las *policías provinciales*.

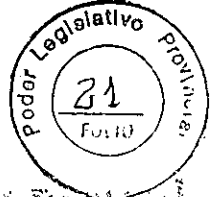
*Senado de la Nación*



Por ello, el reducido costo que demandaría la rehabilitación del Instituto constituiría un gasto de realización harto necesaria, y que se traduciría en una significativa mejora del cumplimiento por parte del Estado de su función fundamental de brindar seguridad pública, hoy ciertamente necesitada de tal perfeccionamiento.

Por las razones expuestas, pongo a consideración de mis pares este proyecto, solicitando su apoyo.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



Senado de la Nación

SENADO DE LA NACION  
MESA DE ENTRADA  
09 ABR 2002  
5-397/02-20

PROYECTO DE DECLARACION.

El Senado de la Nación,

DECLARA:

Que en un nuevo aniversario de la creación del Escuadrón N° 44 "Ushuaia" de Gendarmería Nacional Argentina, presencia en la ciudad más austral del mundo de dicha Fuerza, centinela de la patria, custodia de nuestras fronteras y última reserva de la seguridad interior, expresa su aliento y apoyo a los hombres que materializan en nuestras latitudes australes la inquebrantable vocación de servicio, espíritu de sacrificio, energía y corrección propios de nuestros gendarmes.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

El día 9 de abril de 1985 tuvo lugar la creación del Escuadrón N° 44 "Ushuaia" de Gendarmería Nacional Argentina.

No cabe duda que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es una provincia de frontera. Se trata de un lugar donde la reafirmación de la soberanía nacional constituye un deber y un derecho cotidianos; donde el espíritu de sacrificio de nuestros pioneros colonizadores del lugar se continúa día a día; donde la cultura del esfuerzo construye día a día el futuro.

Por esa razón, Gendarmería Nacional Argentina — fuerza que es centinela de la patria; custodia de nuestras fronteras y última reserva de la seguridad interior — no podía estar ausente de la provincia.

Si bien el Escuadrón N° 44 "Ushuaia" es una unidad relativamente moderna de nuestra Gendarmería Nacional, ya está plenamente integrada a la vida de la ciudad y de la provincia; ejerciendo plenamente el control y la vigilancia de la frontera fueguina; asegurando el orden público y proporcionando a la justicia federal su eficaz cooperación.

Su útil actuación lo ha erigido en un aporte fundamental para la seguridad pública en la Provincia; aunando a la prevención y disuasión del delito su colaboración para la investigación y represión de aquél.

También colabora eficazmente con la promoción del turismo, habiendo realizado su personal cursos de capacitación en materia de información al turista, perfeccionándose para brindar la mejor atención al significativo número de personas que visitan la provincia.

La preocupación por la niñez, y el estímulo que se ha procurado brindar a su desarrollo físico y moral, se reflejan en el desarrollo logrado por la Escuadra N° 44 de Gendarmería Infantil; que comprende a 131 niños.

*Senado de la Nación*



En definitiva, el Escuadrón N° 44 constituye un aporte de fundamental importancia para la Nación, al fortalecer su presencia soberana en nuestro Sur, y para la Provincia de Tierra del Fuego, controlando las fronteras nacionales en la zona, disuadiendo y reprimiendo el delito, cooperando con la preservación del medio ambiente, la atención y fomento del turismo, y asegurando la tranquilidad que es necesaria para el comercio, la industria y el desarrollo pacífico.

Por esa razón, considero que el Senado de la Nación debe recordar el aniversario de su creación y dirigir un mensaje de estímulo a los hombres que lo integran.

A ello tiende este proyecto, para el que solicito el apoyo de mis pares.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



Senado de la Nación

SENADO DE LA NACION  
MESA DE ENTRADAS  
09 ABR 2002  
SEC. S. Nº 398 / 02 20 HORA

PROYECTO DE COMUNICACION

El H. Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

1. Si ha tenido plena aplicación el decreto N° 455/2000, publicado el día 12 de Junio de 2000, aprobatorio en el cual se aprueba el marco estratégico político para la Salud de los Argentinos, y en caso afirmativo, en qué grado y qué acciones han sido realizadas como consecuencia de su dictado.
2. Si el decreto en cuestión -que tiende básicamente al desarrollo y fortalecimiento del sistema federal de salud, contando al Consejo Federal de Salud, como ámbito natural de aplicación y desarrollo-, ha contado oportunamente con la adhesión de los Estados Provinciales, y particularmente, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, en caso afirmativo, en qué grado, y qué acciones se han derivado de tal circunstancia.
3. En caso afirmativo, si en el marco del precitado Decreto N° 455/2000, ha actuado efectivamente la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción, designada como unidad ejecutora de la actividad *Hospital de Gestión Descentralizada*, como órgano planificador, regulador y ejecutor para el fortalecimiento del proceso de

descentralización en materia de salud, trabajando coordinadamente con los Estados Provinciales; y, particularmente, rol que ha desempeñado —en su caso— en materia de transferencias de fondos a los Gobiernos Provinciales para el cumplimiento de programas y actividades propios de su competencia, tanto en general, como, particularmente, al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

4. Si dicho órgano estatal, en el marco de las obligaciones antes detalladas, tuvo conocimiento del conflicto originado en los últimos días del pasado año en el Hospital Regional de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, y de los hechos de violencia cometidos en consecuencia, y, en definitiva, si se registra en el territorio de la aludida provincia una crisis del sistema provincial de salud de características hasta el momento inéditas y, en caso afirmativo, si ha emprendido acciones con motivo de dicha crisis, informando en caso afirmativo cuáles.

5. Si tiene conocimiento el Ministerio de Salud de la Nación de la contratación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fondos transferidos a la provincia por parte de esa Cartera, en el marco de programas cuyo control le corresponde, aprobados en el marco establecido por el Decreto N° 455/2000, a una consultora privada encargada de realizar tareas de auditoría y estudios para la optimización de los recursos humanos y económicos en la prestación de servicios de salud provincial, de acuerdo al anuncio oficial realizado oportunamente por las autoridades provinciales.

6. Si es de conocimiento del Ministerio precedentemente referido, la circunstancia de que el titular de la consultora contratada en la oportunidad a que se hace referencia en el apartado anterior, se encontraba al momento de firmar el correspondiente contrato con pedido de captura ordenado por un magistrado de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
7. Si corresponde o no a órganos dependientes de ese Poder Ejecutivo Nacional y particularmente del Ministerio de Salud, la auditoría y el control de los programas realizados con fondos derivados por o cuya gestión corresponde a ese Poder; y, particularmente, cómo fueron ejercidos la auditoría y el control en el caso referido en los apartados precedentes.
8. Si ese Poder Ejecutivo Nacional, particularmente a través del Ministerio de Salud de la Nación o del Consejo Federal de Salud -COFESA- o bien de otro organismo estatal, cuenta o no con un registro actualizado de antecedentes relativo a entidades que desarrollan actividades de consultoría relacionada con la actividad relativa a la salud, ya sea en jurisdicción nacional o bien provincial, con fondos provistos por el Poder Ejecutivo Nacional, en un ámbito interjurisdiccional; y, en caso afirmativo, razones por las cuales tal circunstancia no ha podido evitar el hecho precedentemente descripto. En caso afirmativo, se servirá informar qué controles realiza sobre la realización de consultorías con fondos provistos por el Poder Ejecutivo Nacional, y comportamiento de tales controles en el caso indicado.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



*Senado de la Nación*



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego nos encontramos padeciendo la peor crisis en materia sanitaria de toda nuestra historia. Esta crisis golpea sin distinción alguna, a niños, a nuestros mayores y mujeres y enfermos que padecen una falta total de políticas en materia de salud por parte del Gobierno Provincial para el desarrollo y fortalecimiento del sector.

La grave situación del sector público se suma a una falta absoluta del efector privado para mejorar la prestación originado por el alto riesgo en materia de inversión y la nula rentabilidad, producto de la situación general por la que atraviesa el país en general y la Provincia en particular. Pese a ello, es justo resaltar la tarea desarrollada por los profesionales del arte de curar, auxiliares, y agentes que integran el sistema de prestación de salud fueguina.

En el caso de la ciudad de Río Grande, su Hospital Regional da acabadas respuestas a la actual emergencia sanitaria. En el año 1999 dicho nosocomio evacuó 179.000 consultas, al año siguiente llegó a las casi 181.000, alcanzando hacia fines del año 2001 una cifra superior a las 200.000 consultas.

Surge de estas cifras que la demanda creciente de atención se ha visto cubierta en las especialidades básicas desarrollando

simultáneamente nuevas prácticas médicas para paliar el déficit producido por la deserción y la inaccesibilidad del efector privado.

Tales logros se obtienen por mérito exclusivo del recurso humano integrante de la planta del Hospital.

Pese a ello, los riograndenses hemos protagonizado en los últimos días del pasado año una serie de hechos lamentables de violencia que tuvieron como saldo un mayor deterioro de la frágil prestación de salud, en detrimento de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

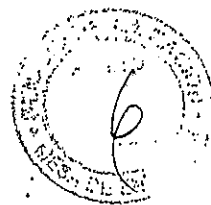
La falta de respuesta en la materia por parte de las autoridades provinciales desencadenó una serie de anuncios en materia salarial y modificación del régimen laboral ( licencias anuales, guardias, etc.,) para los profesionales, enfermeras y servicios generales, a modo de sugerencia relativa a que el régimen laboral era el causante de los defectos del sistema de salud

Ante el rechazo y el repudio generalizado del personal y del público en general, el pasado 18 de marzo el Gobierno Provincial anuncia la contratación de la consultora privada Nossal S.A. para realizar auditorías en los nosocomios provinciales con el fin de optimizar los funcionamientos de dichos hospitales, y de esa manera, de acuerdo al anuncio oficial realizado, brindar una mejor atención .

Lamentablemente, junto a dicho anuncio el Ministro provincial de Gobierno informó que con dicha contratación iba a llegar a la Provincia *alguien que realmente sabe del tema y nos pudiese indicar la situación real* ( Diario El Sureño, 18.03.2002.-).

Se trataba, en realidad, del doctor Juan Bautista Minatta, titular de Nossal S.A., quien al momento de firmar el contrato

*Senado de la Nación*



aludido - por un monto de 325 mil pesos-, se encontraba prófugo tras haberse denegado un pedido de eximición de prisión en una causa criminal en la que se lo investiga por defraudación a la administración pública en la Ciudad de La Plata.

En consecuencia, resulta necesario establecer si la contratación en cuestión ha sido efectuada con fondos nacionales - particularmente en el marco establecido por el Decreto N° 455/2000- y, en caso afirmativo, qué controles son efectuados respecto del uso de los fondos aludidos y cómo han funcionado en la oportunidad descripta, en que se habría realizado una importante contratación con un prófugo de la Justicia.

Solicito el apoyo de mis pares para el esclarecimiento de cuestiones que hacen a la transparencia requerida para la actividad política y gubernativa.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

*Senado de la Nación*

SENADO DE LA NACION  
MESA DE ENTRADAS  
09 ABR 2002  
SRC. 5 399 / 0320  
HORA 10

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional adoptara las medidas tendientes a lograr el pleno funcionamiento del Nudo Nacional Argentino (NONARG) del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME), a través de la interconexión permanente y en tiempo real de los sistemas informáticos y telemáticos de las Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Registro Nacional de Propiedad del Automotor, Registro Nacional de las Personas, Registro Nacional de Armas, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Administración Federal de Ingresos Públicos (particularmente Administración Nacional de Aduanas), Dirección Nacional de Migraciones, Servicio Penitenciario Federal y las Policías Provinciales, con capacidad de transmisión de fotografías, imágenes de huellas dactilares, etc. ; posibilitando de ese modo el ágil intercambio de información de seguridad entre las instituciones y organismos mencionados y los nodos nacionales de los países integrantes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, con el consiguiente incremento de la eficacia operativa para la seguridad interior dentro del país y en el MERCOSUR.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

*Senado de la Nación*

2

FUNDAMENTOS

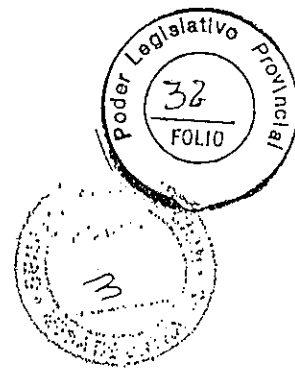
Señor Presidente

Es ya cuestión suficientemente conocida el desarrollo logrado por la cooperación en materia policial en el ámbito del MERCOSUR, implementada fundamentalmente a través del mecanismo de la Reunión de Ministros del Interior (RMI) de los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile, quienes siguiendo los pasos del exitoso desarrollo de la cooperación policial en la Comunidad Económica Europea y luego en la Unión Europea (Grupo Trevi, Tratado de Schengen, Tratado de Maastricht y Tratado de Amsterdam) han dado pasos realmente importantes hacia la lucha contra el delito en toda la región.

Cabe señalar que en la implementación de estas exitosas políticas ha tenido un rol muy importante personal de instituciones de seguridad federales argentinas, habiendo sido la Argentina la principal impulsora de esta coordinación regional en materia de seguridad, que tiene como fruto la implementación en medida creciente de una política regional en materia de seguridad pública.

Uno de los aspectos capitales de ese exitoso





desarrollo ha sido el *Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR*, desarrollo inspirado en el Sistema de Intercambio de Información de Seguridad de Schengen. Se trata de dos acuerdos que establecen la conexión telemática en tiempo real de los Sistemas de Seguridad Interior de los países integrantes del MERCOSUR

más Bolivia y Chile, a través de un Nodo Nacional de cada uno de los países miembros, al que acceden los organismos policiales y de seguridad del país respectivo. La información que se intercambia es exclusivamente de naturaleza policial y objetiva, carente de toda connotación política o ideológica; consiste en datos como delitos y contravenciones cometidas, procesamientos, citaciones y comparendos, fotografías, huellas dactilares, datos de armas, etc.

En el caso de la Argentina, cabe señalar que pese al papel central que ha desempeñado en la gestación del acuerdo, exhibe un sensible atraso en la plena implementación del NONARG -Nodo Nacional Argentino- destinado a funcionar en la Secretaría de Seguridad Interior.

Ello se debe, en primer lugar a que, lamentablemente, aún no se ha procedido a la realización de la interconexión de los sistemas informáticos y telemáticos de las Instituciones Policiales y Fuerzas de Seguridad del Estado Nacional -cabría incluir a los organismos de interés para la seguridad pública, como el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, el Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de Armas, el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, la Administración Federal de Ingresos Públicos (particularmente la Administración Nacional de Aduanas), el

*Senado de la Nación.*



Servicio Penitenciario Federal y la Dirección Nacional de Migraciones; así como las Policías Provinciales.

Si bien existe en algunos casos la posibilidad de acceder, desde alguna de las instituciones nombradas, a archivos de otra mediante la instalación de terminales de acceso, y consultar datos, ello está muy lejos de constituir lo que es necesario: la plena interconexión en tiempo real, que posibilite el acceso desde cualquiera de las instituciones mencionadas a los datos de cualquiera de las otras, y de allí al Nodo Nacional Argentino, para que desde éste se pueda obtener información policial de cualquiera de los países integrantes de la región.

Dicha integración debe tener su centro en la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación, órgano desde el cual debe ejercerse la coordinación del sistema dentro del país y donde debe funcionar el Nodo Nacional intercomunicado con los correspondientes a los restantes países del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

Así, detenido un automotor en Iguazú, instantáneamente se podrían conocer tanto los datos del rodado, ya fuera paraguayo, argentino o brasileño, como, quién es su propietario, los antecedentes penales y policiales de su conductor y de su propietario, determinándose la necesidad o no de una revisión profunda del vehículo o de otras medidas de prevención.

Lo que resulta ciertamente preocupante es que habiendo sido la Argentina el país que constituyera el principal impulsor del *Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR*, hoy exhibe un sensible retraso

respecto de Brasil y de Chile, que virtualmente han concluido su labor a ese respecto.

Cabe señalar que la realización de esta medida encuentra como presupuesto de su factibilidad la circunstancia de encontrarse informatizadas en un grado significativo las tres instituciones de seguridad federales -y varias de las provinciales- así como los organismos estatales involucrados. Es decir, que aunque en algunos casos, como determinadas policías provinciales, es preciso realizar inversiones significativas en equipos y adiestramiento de personal, en el ámbito del Estado Nacional es necesario, más que invertir, *coordinar*. Aspecto que ciertamente no ha sido hecho hasta el presente, por lo menos adecuadamente.

Cabe señalar que el Nodo Nacional Argentino (NONARG) implica, en primer lugar, el logro de la interconexión informática en tiempo real entre las instituciones de seguridad nacionales y provinciales y los organismos públicos antes referidos; estableciendo un órgano de coordinación en la Secretaría de Seguridad Interior, que constituiría el Nodo Nacional Argentino propiamente dicho.

En segundo lugar, el establecimiento de Nodos Usuarios en dependencia de cada una de las instituciones y organismos integrantes del sistema, a fin de que cada una de ellas, en la medida de sus facultades y necesidades, pueda efectuar las consultas que le sean necesarias, en la medida y conforme a los procedimientos que establezca el órgano rector del sistema, vale decir, la Secretaría de Seguridad Interior.

El Nodo Nacional estará interconectado con los

restantes Nodos Nacionales correspondientes a los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile, posibilitándose que desde cualquiera de los Nodos Usuarios —en la medida y con los procedimientos que determine cada país miembro, respecto de las instituciones y organismos que le dependen— se pueda consultar cualquier dato obrante en el país miembro del Sistema, que sea necesario obtener.

Otro aspecto que se combina con el precedentemente aludido, es el relativo al control migratorio.

Conocidos son los cuestionamientos experimentados por la contratación con la empresa Siemens y otras asociadas, del documento nacional de identidad y del control migratorio.

Sin entrar a analizar este aspecto, parece evidente que no existe razón alguna para vincular la fabricación de nuevos documentos de identidad con los aspectos relativos al control migratorio; y que dicha vinculación constituyó fruto de la influencia que poseyó determinado grupo empresario, que insistía en vincular servicios cuya conjunción sólo él, en su momento, podía ofrecer.

Para su realización sería de plena utilidad la interconexión propuesta, a lo que debería añadirse el perfeccionamiento de la informatización de todas las instituciones interesadas.

Con respecto al *control migratorio*, debemos tener siempre presente la tentativa realizada hace unos años desde la Secretaría de Seguridad Interior para informatizar dicho control, fundamentalmente con equipamiento provisto por la

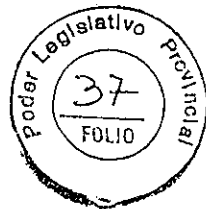
AFIP y cooperación entre las instituciones de seguridad federales y organismos nacionales antes referidos a muy bajo costo, tentativa descartada solamente por la aparición del costoso contrato a que nos hemos referido precedentemente.

La implementación del NONARG requiere la provisión de un espacio físico adecuado para su funcionamiento y el acondicionamiento técnico del lugar y, por otra parte, la provisión de equipamiento informático avanzado y el desarrollo de los programas que permitan compartir en tiempo real la información entre los Nodos Usuarios y los Nodos Nacionales del MERCOSUR, Bolivia más Chile, en la forma y con los procedimientos que se establezcan y los que cada Nodo Nacional determinará para los organismos que le dependan; el adiestramiento de personal y la contratación de personal técnico.

En una primera etapa podría comenzarse con las instituciones de seguridad y organismos nacionales ya adecuadamente informatizados y con las policías provinciales que estén en tales condiciones, sin perjuicio de proseguir, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Interior, las gestiones necesarias para obtener la informatización de la totalidad de las Policías Provinciales y su plena incorporación al SISME.

El pleno funcionamiento del Nodo Nacional Argentino es importante, en primer lugar, porque representará una herramienta de muy significativa importancia para la lucha contra el delito en todo el país, multiplicando las capacidades de las instituciones involucradas.

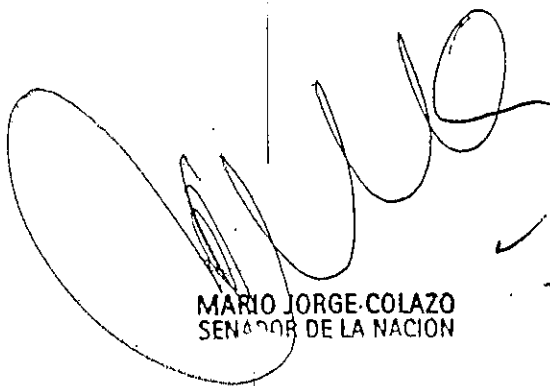
*Senado de la Nación*



Pero también tiene fundamental importancia para el prestigio de nuestro país, que habiendo sido uno de los principales promotores del intercambio de seguridad en el MERCOSUR, no puede quedar a la zaga de países supuestamente inferiores en recursos.

Por todo lo expuesto, cabe sugerir al Poder Ejecutivo Nacional que adopte las medidas necesarias al efecto antes indicado.

Tendiendo a ello presento este proyecto, para el que solicito el apoyo de mis pares.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

*Senado de la Nación.*

SENADO DE LA NACION  
MESA DE ENTRADAS  
09 ABR 2002  
SEC. 5 Nº 400. HORA. 10 20 -

PROYECTO DE COMUNICACION

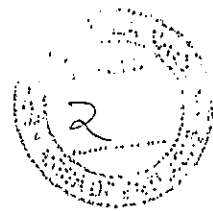
El H. Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Economía e Infraestructura, Dirección Nacional de Vialidad, proceda a la inclusión de una partida presupuestaria en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional correspondiente al año 2003 para ser incluida en el Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Troncal Nacional al tramo comprendido entre las localidades de Tolhuin y Río Turbio de la Ruta Nacional N° 3 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

*Senado de la Nación*



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Resulta redundante todo fundamento que pretenda resaltar la importancia que tiene para la Nación una eficiente y correcta administración de las tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción de la Red Vial Nacional.

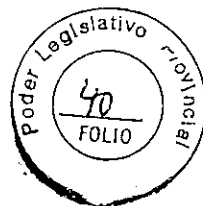
Esto mismo cobra una vital importancia en las áreas más alejadas del kilómetro 0, Capital Federal, y en los lugares en donde el rigor climático y las adversidades naturales impiden el normal desarrollo de muchas actividades, que son fundamentales en términos económicos y sociales, como lo es el transporte, tanto de carga, como de pasajeros.

Y, sin dudas, este es el caso de la Provincia más austral del territorio nacional, con su principal arteria, la Ruta Nacional N° 3, que une las tres poblaciones más importantes de la Provincia, siendo también la única vía terrestre de unión con el continente.

La Gendarmería Nacional, a través de su control, ha informado que en los puestos que ellos controlan circulan anualmente aproximadamente once mil vehículos transportando más de cincuenta mil personas y cien mil toneladas de cargas.

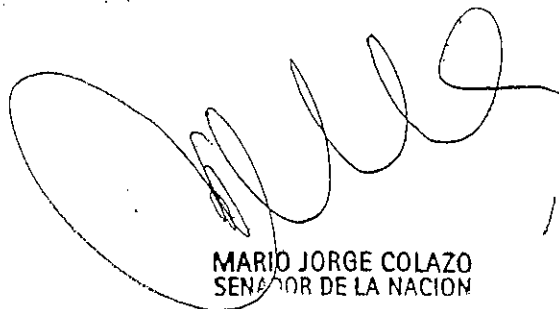


*Senado de la Nación*

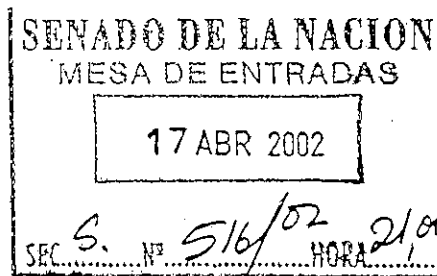


Si bien debemos reconocer el esfuerzo permanente que realizan los profesionales, técnicos y operarios de la Vialidad Nacional y Provincial para mantener la transitabilidad de la red caminera a lo largo de todo el año, queremos en este proyecto de comunicación solicitar muy especialmente la inclusión en el Presupuesto Nacional de una obra cuyo proyecto se encuentra completo, y en condiciones de efectuar el llamado a licitación. Este el tramo de la Ruta Nacional N° 3 comprendido entre las localidades de Tolhuin y Río Turbio. Son aproximadamente seis mil metros de longitud, estando pendiente aprobar por parte de la Administración Nacional de Vialidad únicamente las modificaciones que se efectuaron al incorporar los accesos a Tolhuin. De acuerdo al presupuesto oficial el monto rondaría los dos millones quinientos mil pesos, y sería de fundamental importancia en una localidad con un incremento considerable en el transporte de carga, producto de la actividad de la industria maderera, y de transporte de pasajeros, a raíz de la afluencia turística de dicho lugar y de toda la Provincia.

Por todo ello, es que solicito el apoyo de mis pares para la aprobación del presente Proyecto de Comunicación, que seguramente va a ser en beneficio de todos los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROYECTO DE LEY TENDIENTE A LA SUPRESIÓN DEL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA. (C.E.R.)

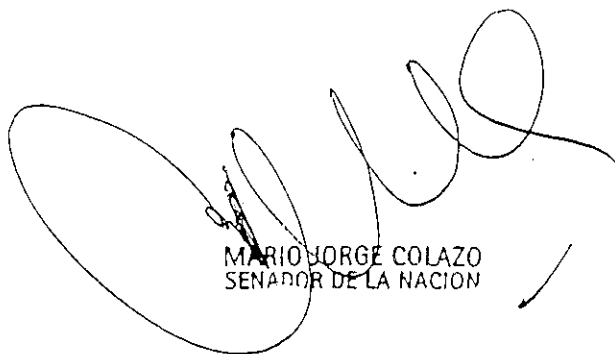
**Artículo 1°.** Derógase el artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214 del 3 de febrero de 2002, de creación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y todas las normas que establecen la aplicación del expresado coeficiente a créditos o deudas de cualquier naturaleza.

**Artículo 2°.** A todos los créditos y deudas respecto de los cuales se hubiera dispuesto la aplicación del coeficiente a que se alude en el artículo 1°, se aplicarán las tasas de interés pasivas y activas respectivamente vigentes en plaza para operaciones de depósito a plazo fijo y créditos, según la naturaleza de la operación de que se tratara.

**Artículo 3°.** En materia de créditos hipotecarios, la aplicación de esta Ley no podrá determinar en ningún caso la fijación de cuotas superiores al 25% de los ingresos del beneficiario. En caso de corresponder la aplicación de cuotas superiores, se procederá a su reducción hasta el límite fijado, ampliándose su número.

**Artículo 4°.** El Poder Ejecutivo Nacional y el Banco Central de la República Argentina dictarán las reglamentaciones que requiera la aplicación de esta Ley.

**Artículo 5°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

  
MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

A partir de la creación, por vía del artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214/02, del *Coefficiente de Estabilización de Referencia (CER)*, una justificada zozobra ha llegado al ánimo de los deudores de créditos pactados originariamente en dólares y *pesificados*, que han visto cómo la alegría inicial se tornaba en preocupación ante la perspectiva de una fuerte indexación de sus deudas, sin que los salarios, según se anuncia, vayan a experimentar incremento alguno.

En realidad, la aplicación del CER parece conducir inexorablemente —excepción hecha de los deudores de grandes recursos, que obviamente constituyen una minoría— a la pérdida de sus viviendas para un gran número de argentinos, sin que se advierta propuesta alguna por parte del Gobierno Nacional para solucionar esta situación.

Cabe señalar que la creación y aplicación del CER está lejos de constituir una medida equitativa o justa.

En efecto; manteniéndose en lo esencial la supresión de la actualización por depreciación monetaria de créditos y deudas y no disponiéndose incremento alguno en los salarios, parece evidente

2.cont.//-

que los ahorros *pesificados*, ya beneficiados —en lo que a los depósitos bancarios se refiere— por el incremento del 40%, deben seguir la regla general de hallarse sujetos a los intereses vigentes en plaza.

Es que en la Argentina no sólo han sido *pesificados* los ahorros. En el país han sido *pesificados* los salarios, que antes permitían comprar dólares a la relación 1=1 y actualmente sólo mantienen en ese aspecto una tercera parte de su valor. También están *pesificados* los bienes inmuebles, cuyo valor en dólares ha experimentado una extraordinaria reducción, que en muchos casos los ha dejado a sólo una fracción de los valores existentes antes de la devaluación. En definitiva, todo activo producido en el país o insusceptible de ser exportado ha sido *pesificado*.

En consecuencia, nada justifica que los antiguos ahorristas en dólares se encuentren protegidos de los efectos de la devaluación por la aplicación de un coeficiente que en el mediano plazo tenderá a repotenciar los créditos en un nivel similar a la suba del valor del dólar, mientras que incluso la mayor parte de tales activos han sido inicialmente valorizados en un 40%; y que para tan generosa protección de un mal que ha aquejado a todos los argentinos, los deudores deban perder sus propiedades que en la mayoría de los casos constituirá su única vivienda.

Considero que la creación y aplicación del CER ha constituido un error que debe ser remediado, para proteger la vivienda y el trabajo de los argentinos.

A ello tiende este proyecto, para el que solicito el apoyo de mis pares.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

Senado de la Nación

SENADO DE LA NACION  
MESA DE ENTRADAS  
19 ABR 2002  
SEC S Nº 549 / 02 HORA 13<sup>00</sup>

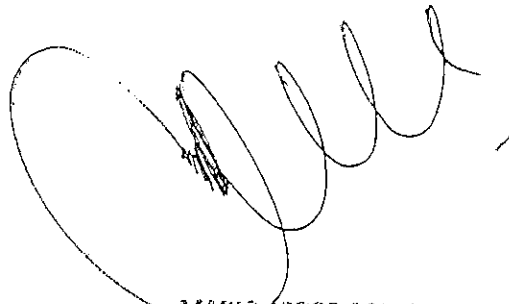
PROYECTO DE COMUNICACION



El H. Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitar que se realice , a través del organismo correspondiente, el acto administrativo correspondiente para otorgar un subsidio de trescientos cincuenta mil pesos ( \$ 350.000.-) para la Escuela N° 5 “ José María Beauvoir “ de la localidad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dicho monto será destinado al inicio de las obras del Jardín de Infantes “ ZHIOSHI ”, dependiente de la mencionada Escuela de educación general básica, quien no cuenta con edificio propio para afrontar la creciente demanda de la comunidad educativa inicial.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



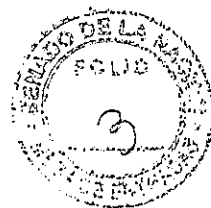
## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

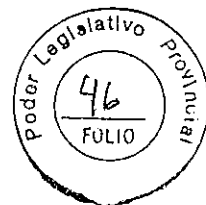
El presente Proyecto de Comunicación quiere brindar una respuesta a toda una comunidad que ansía ver realizado su sueño de poder contar con un establecimiento de enseñanza inicial. Me estoy refiriendo a la comunidad de Tolhuin, la población fueguina más importante después de sus principales ciudades, Río Grande y Ushuaia. Su crecimiento demográfico, de acuerdo a los datos estadísticos de los dos últimos censos nacionales, arrojaron uno de los mayores incrementos poblacionales. Debo afirmar que entre el año 1996 y la actualidad el incremento de habitantes fue superior al ciento ochenta por ciento. Nos encontramos ante un fenómeno en donde la casi triplicación de la población no ha podido ver cubiertas sus necesidades básicas en materia de servicios e infraestructura.

Un proceso muy dinámico en donde la activa participación de la inversión privada y la orientación del Estado pueden brindar una respuesta a dicho desafío. Pero, es nuestra responsabilidad asignarle un rol fundamental a la educación. Es por ello, que nuestro requerimiento hacia el Poder Ejecutivo nacional debe traducirse en una acción concreta para iniciar las obras del Jardín de Infantes "ZHIOSHI", creado en el año 1983, incorporado actualmente a la infraestructura de la Escuela José María Beauvoir. Cabe mencionar que la matrícula para el nivel inicial pasó de ocho alumnos en el primer año, 1983, a ciento doce alumnos el pasado año, siendo este Jardín el único establecimiento del nivel inicial en Tolhuin. Además con la actual infraestructura

1.cont. //-



2.cont.//-

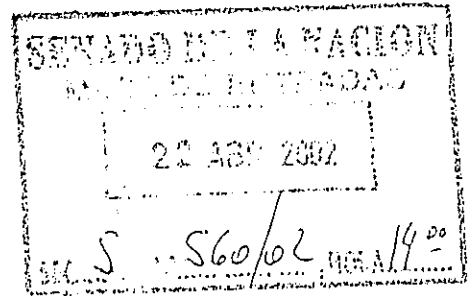


cedida por la Escuela, no podrán, a partir del próximo año, albergar a los niños de tres años que completan el período de adaptación para comenzar dicho nivel inicial.

Es importante también resaltar el esfuerzo de toda la comunidad de Tolhuin para poner en marcha este anhelado proyecto. No solamente existe el esfuerzo de las autoridades educativas, docentes y la comisión de padres de los alumnos del Jardín de Infantes ZHIOSHI, sino también de las autoridades del Departamento Ejecutivo y del H. Concejo Comunal de Tolhuin, quienes han dispuesto la cesión del terreno para la construcción del futuro edificio.

Por lo expuesto, queriendo de este modo dar una respuesta a una imperiosa necesidad manifestada en este proyecto, que, seguramente su concreción será reconocida por un importante número de conciudadanos de una apartada localidad de nuestra Provincia de Tierra del Fuego, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

MARIO JOSÉ CORAZO  
SENADOR DE LA NACIÓN

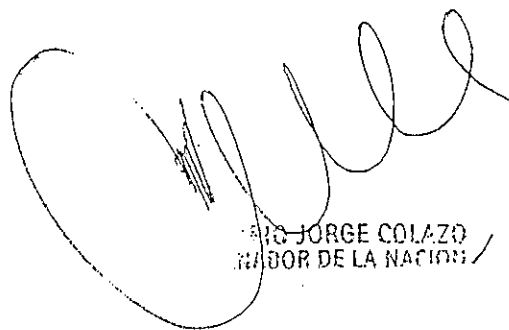


PROYECTO DE COMUNICACION



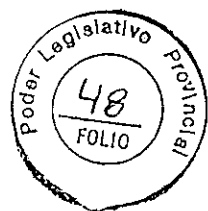
El H. Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional , a través de la participación del Ministerio de Economía e Infraestructura, Secretaría de Infraestructura , Subsecretaría de Transporte , atento lo establecido en la ley N º 23.212, adopte las medidas necesarias para completar los estudios y proyectos de factibilidad para concretar la vinculación directa por vía marítima de las provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la de Santa Cruz uniendo a través de un servicio público de buques transbordadores a Cabo Vírgenes y Cabo Espíritu Santo en la desembocadura del Estrecho de Magallanes.



SERGIO JORGE COLAZO  
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA NACION





## FUNDAMENTOS

El tema en el cuál se pretende solicitar la atención al Poder Ejecutivo nacional en este Proyecto de Comunicación , es de suma importancia para todos los fueguinos y de rápida comprensión para los argentinos que han tenido la suerte de ingresar a la Isla Grande de la Provincia de Tierra del Fuego vía terrestre. De la misma manera que ya lo he manifestado en anteriores presentaciones quiero volver a solicitar vuestra atención para afirmar los inconvenientes que se producen ante el obligatorio paso fronterizo internacional para transitar de una provincia hacia otra provincia argentina. En la actualidad se debe realizar el trayecto entre Río Gallegos y el Paso de Integración Austral transitando 65 kilómetros de ruta consolidada. Una vez , estando ya en nuestra hermana República de Chile recorrer otros 50 kilómetros para embarcar en Punta Delgada un transbordador de bandera chilena que realiza el cruce del estrecho de Magallanes arribando a Bahía Azul. A partir de ese cruce se debe circular otros 135 kilómetros de rutas chilenas para finalmente ingresar a la altura de la Bahía San Sebastián a territorio argentino. Esta síntesis pretende ilustrar a muchos argentinos que, lamentablemente, no han tenido la suerte de realizar este recorrido, queriendo de este modo ubicar en su justa dimensión este problema.

El Congreso Nacional desde la reinstauración democrática en 1983, ha tratado en diversas oportunidades este tema. Lo ha hecho en el Senado en 1993 y 1994 con sendas comunicaciones al Poder Ejecutivo . Asimismo también sancionó la ley 23.212 en 1985, cuyo autor , el Diputado Nacional Félix Riquez ( PJ Santa Cruz ), al cuál todos los fueguinos estaremos siempre agradecidos por esta iniciativa, declaraba de interés nacional las obras de vinculación entre la Provincia de Santa Cruz y la que en ese momento era Territorio , hoy Provincia de Tierra del Fuego. También se ratificaba en la ley todo lo actuado por los Gobiernos en relación a la construcción de los puertos



2 .cont. //-

en Cabo Vírgenes y el Cabo Espíritu Santo en ambas márgenes de la desembocadura del Estrecho de Magallanes para poner en funcionamiento un sistema de transporte de características similares a las que actualmente se realiza en aguas chilenas.

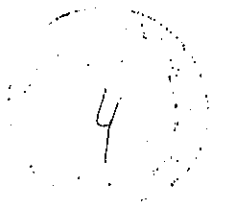
La insistencia con que se plantea este problema se fundamenta en diversos aspectos. En primer término, la necesidad que los argentinos tomen conciencia del sacrificio permanente que todo habitante de la Patagonia Austral realiza para desarrollar su vida en una permanente actitud de resguardo y defensa de la soberanía nacional en el marco de un proceso de integración regional. Esta reafirmación pretende consolidar el creciente proceso de integración con el pueblo y con la República de Chile. Pero también, es cierto que más de cincuenta mil argentinos por año, debemos realizar cuatro trámites aduaneros, hoy simplificados, debemos también ingresar y circular sujetos a las normas de ese país, debiendo abonar tasas, derechos y uso del transbordador trasandino.

No puedo dejar de resaltar los inconvenientes que se producen en el transporte de cargas ocasionados por las condiciones meteorológicas en gran parte del año. Son alimentos, medicamentos y otros enseres vitales que sufren demoras ante el cierre de rutas y el cierre del paso fronterizo.

Los estudios y trabajos ya realizados hasta estos momentos, tanto por organismos nacionales y provinciales, particulares, como así también por parte de la Armada Argentina, nos animan a insistir en este tema. Conscientes de la situación en la cual hoy se encuentra el país, debemos reconocer como el principal escollo a esta iniciativa sea de índole presupuestario. De allí, mi intención de realizar un profundo estudio para asignar recursos que seguramente hoy se generen en la prestación de servicios con características similares al solicitado desarrollados en lugares de alta concentración y rentabilidad, para destinarlos con el fundamento expresado.

Debemos también tener presente los registros que nos indican un aumento en la cantidad de vehículos y personas que

2.cont.//-

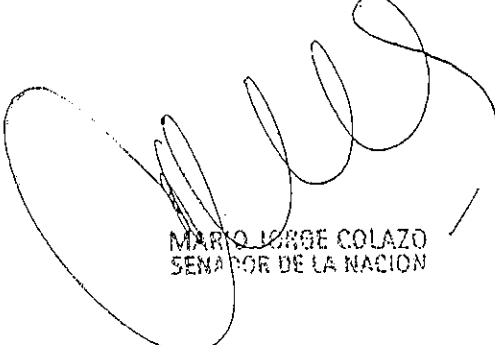


3.cont.//.-

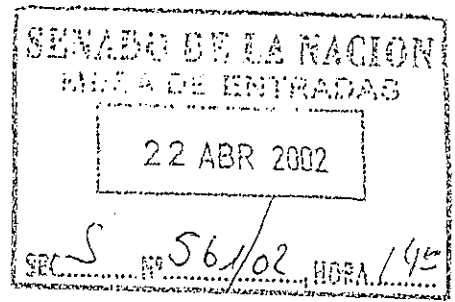


transitan estas rutas , favorecido fundamentalmente , por el turismo y la mayor densidad poblacional de la provincia más austral del territorio nacional. De allí debería existir una oportunidad para incorporar el aporte privado , conjuntamente con el estado Nacional y los Estados Provinciales para el desarrollo de este emprendimiento.

Por ello, atento a la importancia que representa esta obra y la concreción de este proyecto anhelado por todos los que habitamos la Patagonia Austral , es que solicito el apoyo de mis pares para la aprobación de este Proyecto de Comunicación.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El H. Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la creación, en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior –Dirección Nacional de Protección Civil-, de la Escuela Nacional de Protección Civil, instituto destinado a la formación de directores, coordinadores y técnicos en emergencias destinados a desempeñarse tanto en los órdenes nacional, como provincial y municipal; de instructores en emergencias; de oficiales de bomberos voluntarios, funcionarios de organizaciones no gubernamentales, y, en general, de personas destinadas a capacitar al personal destinado a intervenir en emergencias, a asesorar a organismos gubernamentales y no gubernamentales, a instruir a la población, o a enseñar en escuelas, colegios o institutos técnicos, aspectos relativos a la protección civil, incluyendo técnicas de autoprotección;

El Instituto proyectado constituirá, además, un centro de estudio, reflexión, debate y acopio de documentación en materia de protección civil y de apoyo a las provincias y municipios en dicha materia.

MARIO JOSÉ DE LOS RÍOS  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El estudio de los aspectos relativos a la *protección civil* —conjunto de planes, técnicas y acciones no agresivas, enderezadas a anular, neutralizar o disminuir los efectos que los desastres naturales u ocasionados por la mano del hombre ocasionan en la vida, integridad física y bienes de la población y en el desempeño general de la comunidad, restableciendo el ritmo normal de vida de las zonas afectadas, posee gran importancia para asegurar tanto una eficaz *prevención* en la medida de lo posible de los desastres, procurando evitar su acaecimiento y *mitigando* eficazmente sus efectos a través de medidas que tienen en consideración tales efectos, realizándose inclusive los *ejercicios* que aseguren la necesaria respuesta frente al desastre; una adecuada *respuesta* que implique la eficaz coordinación de los esfuerzos de la población afectada, y de los organismos gubernamentales y no gubernamentales que cooperen para enfrentar la situación; y, finalmente, una adecuada *recuperación* que implique el rápido restablecimiento de los servicios públicos esenciales y de las condiciones normales de vida de la población, tendiendo, en la medida de lo posible, a restituir a ésta a la situación previa al desastre.

Diversos acontecimientos, tales como los atentados producidos contra la Embajada de Israel y la Asociación Mutual Israelí Argentina, han evidenciado la existencia de carencias en esta materia.

1.cont.//.-



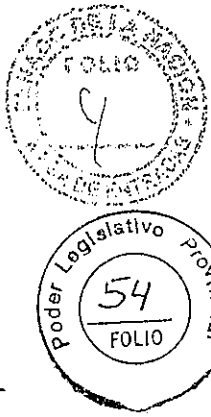
2.cont.//.-

Se hace evidente también la carencia de una legislación sobre la materia, resultando notoriamente insuficientes las disposiciones de la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional sobre la materia, de carácter evidentemente transitorio, en la medida en que debían ser completadas por la sanción sobre una ley, que hasta el momento no se ha producido.

Sin perjuicio de nuestro propósito de producir en breve un proyecto de ley sobre la materia, que implique poner orden en las confusiones y disputas jurisdiccionales existentes hasta el momento, y que asegure que cada habitante de nuestro país sepa cómo actuar y esté en condiciones de hacerlo con eficacia ante cada emergencia, y que cada organismo público y organización no gubernamental tenga presente y conozca su rol ante tal circunstancia, poniéndose adecuadamente en actuación ante la emergencia todos los recursos de que el país dispone para enfrentarla y que muchas veces pierden eficacia por falta de adecuada coordinación, conviene señalar un aspecto útil en el que es posible trabajar desde ahora y que constituirá una contribución útil para la solución del problema. Me refiero a *enseñanza de la protección civil* y, en particular, a la creación de una Escuela Nacional de Protección Civil.

Resulta evidente que la protección civil carece en nuestro medio de un ámbito de estudio, debate, análisis y de acopio de documentación. Fundamentalmente, se carece de un ámbito destinado a la formación de directores, coordinadores y técnicos en emergencias destinados a desempeñarse tanto en los órdenes nacional, como provincial y municipal; de instructores en emergencias; de oficiales de bomberos voluntarios, funcionarios de organizaciones no gubernamentales, y, en general, de personas destinadas a capacitar al personal destinado a intervenir en emergencias, a asesorar a organismos gubernamentales y no gubernamentales, a instruir a la población, o a enseñar en escuelas, colegios o institutos técnicos, aspectos relativos a la protección civil, incluyendo técnicas de autoprotección.

2.cont.//.-



3.cont//.-

La Escuela o instituto en cuestión podría constituir también un ámbito destinado a elaborar currículas destinadas a la enseñanza de la protección civil en escuelas, colegios o institutos técnicos de todo el país, cooperando eficazmente con las provincias en cuanto a asegurar la adecuada enseñanza de esta importante materia.

Asimismo, la Escuela podría constituir un centro de estudio, reflexión, debate y acopio de documentación en materia de protección civil.

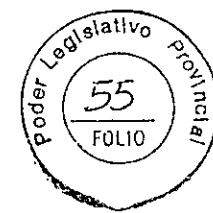
Ejemplo adecuado de las posibilidades de un instituto similar es la Escuela Nacional de Protección Civil dependiente de la Dirección Nacional de Protección Civil del Reino de España.

Dicho instituto fue creado por Real Decreto 901/1990 del 13 de Julio, bajo la dependencia de ya referida la Dirección General de Protección Civil, dependiente a su vez del Ministerio del Interior.

Constituye competencia de la Escuela, la formación teórica y práctica de mandos y personal, respecto a los distintos riesgos y técnicas para el desarrollo de las actividades de protección civil; la organización de un fondo documental especializado; el desarrollo de estudios y programas de información a la población; la promoción de iniciativas para la organización de la participación ciudadana y, en especial, la autoprotección; la colaboración con otras instituciones formativas para desarrollar conjuntamente cursos de interés para la Protección Civil; y el desempeño como Centro de encuentro y foro internacional, tanto en el ámbito de la formación, como de la investigación y difusión.

El accionar de la Escuela se materializa en múltiples cursos y jornadas sobre diversas materias, que incluyen una Conferencia Virtual sobre Metodologías de Formación en materia de Protección Civil realizada a través de formación a distancia por medio de videoconferencia.

3.cont//.-



4.cont.//-

Los cursos de la Escuela tienen, en general, destinatarios particulares según su naturaleza. Incluyen, así, cursos sobre protección civil en general, destinados a técnicos de la Administración Central; de emplazamiento y puesta en marcha de equipos de separación y corte hidráulico, destinados fundamentalmente a Cuerpos de Bomberos; cursos de intervención psicológica en catástrofes, destinados principalmente a representantes de los Colegios Regionales en Psicólogos; sobre Técnicas de Campos en Inundaciones, destinados a Técnicos de Riesgos Naturales; sobre Planes de autoprotección en edificaciones de pública concurrencia, destinados a Técnicos de Prevención de Administraciones Locales; etc.;

Parte de sus cursos y seminarios están destinados a o prevén la participación de técnicos provenientes de países latinoamericanos. Puede citarse como ejemplo, el Curso Iberoamericano de Capacitación Técnica y Desescombros ante Catástrofes Naturales, que habrá de tener lugar el 2 al 28 de octubre del 2002, destinado a bomberos de Perú, Nicaragua, Guatemala, Bolivia, Honduras, Cuba, República Dominicana, Colombia y Ecuador.

También cuenta con un Centro de Documentación Internacional, que incluye un completo archivo de legislación española, europea y de otras nacionalidades en la materia, así como de trabajos, notas y artículos en materia de protección civil.

Otro instituto que ha desarrollado una importante labor es el Instituto de Altos Estudios en Seguridad Civil dependiente de la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio del Interior, de la República Francesa.

Considero que existe en nuestro medio un significativo vacío en materia de educación, formación, instrucción, estudio y reflexión en protección civil; y que llenar ese vacío justificaría los esfuerzos que se realizaran en tal sentido.

4.cont.//-





5.cont.//-

Creemos particularmente oportuno este momento, en el que el Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2002 ha puesto término en esta materia a las confusiones y superposiciones jurisdiccionales que se produjeron en los últimos tiempos, estableciendo definitivamente las competencias en materia de protección civil en cabeza de la Secretaría de Seguridad Interior.

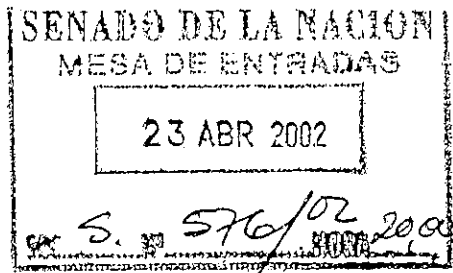
Preciso es, pues, constituir un órgano que constituirá un valioso elemento de apoyo técnico no sólo en el orden nacional, sino también de las provincias y municipios en una materia que interesa y preocupa a todos.

Tendiendo a ello presento este proyecto, para el que solicito el apoyo de mis pares.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mario José Colazo".

MARIO JOSÉ COLAZO  
SECRETARIO DE LA NACION

*Senado de la Nación*

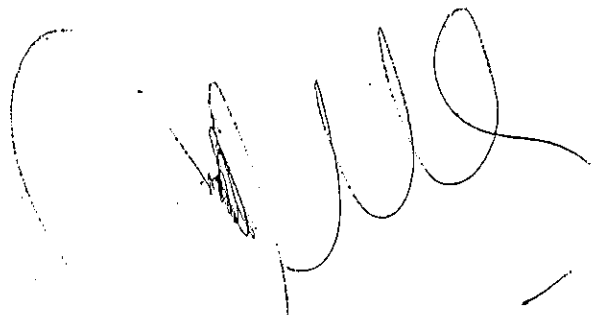


## PROYECTO DE DECLARACIÓN

El H. Senado de la Nación

### DECLARA

Que encarece al Poder Ejecutivo Nacional que se sirva, con carácter urgente, prorrogar por el presente año la vigencia del Decreto N° 1371/94, que estableció para determinados productos electrónicos, anteriormente exentos, una alícuota reducida de impuestos internos del 6,55 %, por un período que ha venido prorrogándose ininterrumpidamente desde dicha fecha hasta el 31 de Diciembre del 2001, evitándose así que por vía de la aplicación de la alícuota del 17%, se produzca la rápida extinción y desaparición del sector y se imponga la desocupación, el hambre, la miseria y la marginación a un significativo número de argentinos, particularmente residentes en Tierra del Fuego; favoreciéndose en tal hipótesis el atraso tecnológico y la decadencia industrial del país.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## F U N D A M E N T O S

**Señor Presidente**

Una industria importante y otrora altamente desarrollada de nuestro país se encuentra amenazada de muerte definitiva, por una circunstancia que no es posible imaginar sino como una omisión producto de desidia burocrática.

Nos referimos a la industria electrónica nacional, que pese a las dificultades que ha experimentado por las difíciles circunstancias económicas que ha padecido nuestro país en los últimos años, ha constituido fuente fundamental de población y ocupación para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En algún momento a la cómoda vanguardia en Sudamérica, luego postergada y disminuida por la política económica implementada por el tristemente recordado ministro de Economía del gobierno militar, José Alfredo Martínez de Hoz, la industria electrónica ha continuado funcionando, produciendo artículos de calidad y dando trabajo a muchos argentinos.

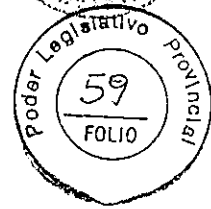
Lamentablemente, una conjunción de acciones y omisiones gubernamentales recientes parecen condenar definitivamente a esta industria a la extinción.

Probablemente la más significativa consiste en haber omitido hasta el momento el dictado del decreto de prórroga de la vigencia del Decreto N° 1371/94.

Habiéndose dispuesto transitoriamente la exención, para los artículos del sector electrónico, de la tributación de los impuestos internos, el Decreto N° 1371/94 restableció esa obligación, pero estableciendo para determinados productos una alícuota reducida del 6,55%.



2.cont.//.-



La vigencia del indicado decreto y de la alícuota reducida en cuestión fue prorrogada por los Decretos N° 1244/00, hasta el 31 de diciembre de 2001 inclusive.

No obstante, aún no ha sido dictado el decreto de prórroga de la vigencia del Decreto N° 1371/94 por el año 2002, situación que ha creado harta zozobra en el sector electrónico, particularmente en Tierra del Fuego, donde dicho sector tiene una importancia fundamental para la ocupación y la vida económica de la isla.

Pese a las promesas reiteradamente formuladas por los funcionarios, el decreto no es emitido.

Cabe señalar que en ausencia de esa alícuota reducida, correspondería tributar por el concepto indicado una tasa del 17%, que equivaldría lisa y llanamente a la inmediata extinción del sector.

La industria electrónica tiene una importante trayectoria en la Argentina. Su subsistencia tiene fundamental importancia, no sólo para asegurar ocupación a parte del país —especialmente a la isla de Tierra del Fuego— sino para asegurar que nuestro país disponga de una tecnología de fundamental importancia en múltiples aspectos, incluida la defensa nacional.

Su salvación depende de la diligencia de las autoridades y, particularmente, del Poder Ejecutivo Nacional. Confiamos en que éste sabrá adoptar las medidas que requiere la salvación de esta importante industria. Medidas que sólo pueden traer beneficio para el país; muchos impuestos dejarán de tributarse si desaparece nuestra industria electrónica.

Por todo lo expuesto, ponemos el presente proyecto a disposición de nuestros pares, solicitando su apoyo.

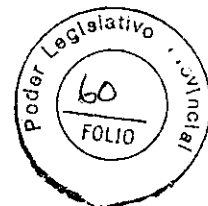
MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

Senado de la Nación

SENADO DE LA NACION	
MESA DE ENTRADAS	
16 MAY 2002	
SEC. S. Nº 830	HORA 15:30

PROYECTO DE COMUNICACION

El H. Senado de la Nación



Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitar que se realice , a través del organismo correspondiente, el acto administrativo pertinente para otorgar un subsidio de cinco mil pesos ( \$ 5.000.-) a la Junta Vecinal del Barrio CABO PEÑA de la Ciudad de Río Grande , Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El requerimiento solicitado se realiza con la intención de efectuar un aporte para llevar adelante el proyecto *Unidos lograremos verdad y confianza* , en el que se encuentra contemplado la realización de un salón comunitario , o de usos múltiples , que en caso de obtener este subsidio podrá comenzar a construirse en un predio afectado por las autoridades municipales para ese destino.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Colazo".

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

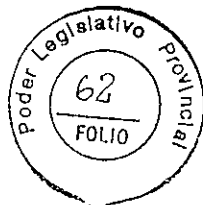


## FUNDAMENTOS

**Señor Presidente**

El requerimiento que elevo para consideración de este Cuerpo es producto del resultado de un importante trabajo que vienen realizando vecinos de la Ciudad de Río Grande nucleados en la Junta Vecinal del Barrio Cabo Peña . Si bien este grupo de vecinos obtuvo su reconocimiento oficial el pasado año 2001 mediante el Decreto Municipal N° 734 de ese año el trabajo comunitario y de fomento de tareas sociales y culturales data de mucho tiempo atrás . A lo largo de estos últimos años este conjunto de riograndenses trabajó esforzadamente realizando tareas que permitiesen mejorar la calidad de vida de todos ellos, con una fuerte impronta en tareas comunitarias, de apoyo social, aunando esfuerzos para petitionar organizadamente ante las autoridades a efectos de completar obras imprescindibles para mejorar la calidad de vida . Lamentablemente, a lo largo de estos últimos años la situación de inestabilidad laboral obligó a concentrar los esfuerzos para paliar las graves consecuencias que ello ocasiona en el tejido social de nuestras familias y nuestra sociedad. Si bien ese efecto tan negativo produjo lamentables situaciones, en el caso de la Junta Vecinal del Barrio Cabo Peña la unión y la solidaridad de sus integrantes generó innumerables acciones de ayuda mutua, preservando con estas acciones el casi normal desarrollo de los

1.cont.//-



2.cont//.-

niños y jóvenes integrantes de estas familias. De allí que surgió la necesidad de contar con un Salón Comunitario o de usos múltiples, a disposición de todos los vecinos para allí realizar tareas que alberguen iniciativas tales como reuniones barriales, comedor comunitario, biblioteca, salón para desarrollo de tareas escolares, fiestas recreativas, talleres de capacitación para jóvenes, etc., etc..

A raíz de esta iniciativa el H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande sancionó la ordenanza número 1537/01 en la cuál la Municipalidad afecta una parcela de espacio verde en dicho barrio destinado a la construcción de este emprendimiento para concretar el proyecto anhelado por todos los vecinos. La ayuda que se solicita es de vital importancia ya que el proyecto elaborado debe contar con un principio de ejecución en un lapso de tres años desde el momento de dicha afectación, caso contrario, el predio afectado sería desadjudicado automáticamente. De allí, la solicitud elevada a efectos de que mis pares puedan contemplar esta situación en tiempo y forma, solicitándoles la aprobación de este proyecto de comunicación.

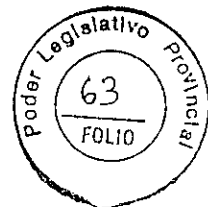


MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

SENADO DE LA NACION	
MES#	ADAS
16 MAY 2002	
SEC 5	Nº 828/02
HORA 15 SP	

PROYECTO DE DECLARACION

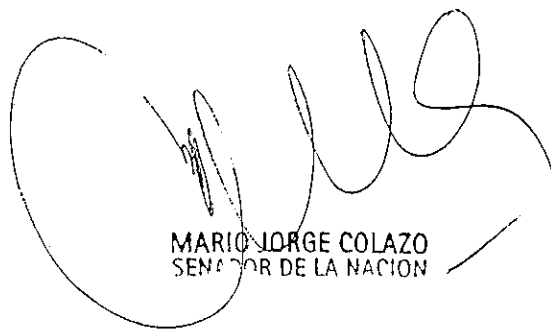
El H. Senado de la Nación



DECLARA

Su beneplácito por la decisión adoptada por las autoridades del Servicio Agrícola Ganadero de la República de Chile a efectos de disponer el definitivo levantamiento de las barreras fito sanitarias que impedían el tránsito de ganado proveniente de la República Argentina . Dicha medida implementada a partir del día Jueves 2 del corriente ha permitido, a menos de una semana , el paso de más de mil cuatrocientas cabezas de ganado ovino proveniente de la Provincia de Tierra del Fuego en tránsito hacia el territorio continental argentino, posibilitando a los productores de nuestra Provincia cumplir con el ciclo de invernada en campos ubicados en las Provincias de Santa Cruz y Chubut, pudiendo de este modo mejorar su rendimiento productivo, mejorando la situación de sus campos en territorio fueguino.

Asimismo, también , es importante remarcar que la citada medida adoptada por las autoridades del organismo sanitarista chileno posibilitará en un futuro próximo facilitar el tránsito de ganado destinado al faenamiento para la exportación de carnes argentinas pudiendo de este modo cubrir la excelente expectativa creada en diversos mercados con respecto al cordero fueguino o patagónico.



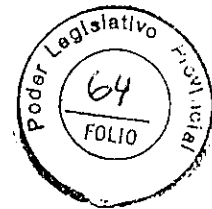
MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El día 15 de Marzo del corriente ingresaba a esta H. Cámara un Proyecto de Comunicación , expediente S-198/02, en el cuál le solicitaba al Poder Ejecutivo nacional en cinco puntos una serie de informaciones, tanto a los organismos técnicos, como así también a la Cancillería , referente a la persistencia de las barreras fito sanitarias que impedían el tránsito del ganado producido, fundamentalmente en la Provincia de Tierra del Fuego, hacia el resto de la República Argentina . Por ese motivo se solicitaba a los organismos mencionados el sustento técnico esgrimido por las autoridades sanitarias de la hermana República de Chile, y las gestiones destinadas al levantamiento de dichas medidas. En los fundamentos desarrollados en el mencionado Proyecto se había intentado profundizar las razones por las cuáles creía de suma importancia la necesidad en poder revertir la situación planteada, que venía afectando seriamente a un importante sector productivo, desde el momento en que se declaró el brote de fiebre aftosa el pasado año 2001 . Sabido es que la acción desarrollada por productores y los organismos sanitarios de nuestro país para encarar una enérgica campaña para erradicar dicha enfermedad , permitió el anuncio realizado el pasado 16 de Enero del corriente año por parte de las autoridades de la Unión Europea levantando las restricciones impuestas. Asimismo se debe aclarar que toda la región patagónica, principal región productora de corderos de la República Argentina, ha sido zona declarada libre de aftosa desde hace años. De allí , que resultaba de muy difícil comprensión, por falta de sustento técnico , la medida adoptada por las autoridades trasandinas .



1.cont//.-

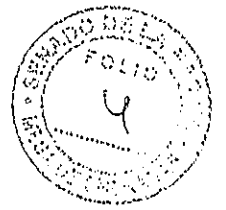


2.cont.//-

Pese a la falta de respuesta de este proyecto de comunicación , hemos visto con satisfacción , a partir de la semana pasada , el levantamiento de la barrera sanitaria que había dispuesto el Servicio Agrícola Ganadero de Chile . Las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SE.NA.SA., han podido confirmar a través del delegado local de Río Grande el normal restablecimiento del tránsito de ganado fueguino por territorio chileno , cumpliendo con las requisitos sanitarios y de identificación de los animales , medidas habituales que ya se adoptaban en condiciones normales desde el año 1998 .

Esta importante decisión habilitó el paso en muy pocos días de más de mil cuatrocientas cabezas de ganado ovino, posibilitando a los productores de la Provincia de Tierra del Fuego el traslado de su producción a campos ubicados en territorio continental argentino. Rotación que redundará en poder mejorar la calidad de los plantales en plena invernada , con el consiguiente alivio de un excesivo sobrepastoreo en campos de la Isla, con condiciones climáticas sumamente rigurosas. Esta importante cantidad marca de alguna manera la importancia que tiene esta medida, anticipando las inmejorables condiciones que comienzan a desarrollarse para la exportación de productos cárnicos que empiezan a recorrer el mundo con un sello distintivo y una denominación característica de la Región Patagónica.


2.cont.//-



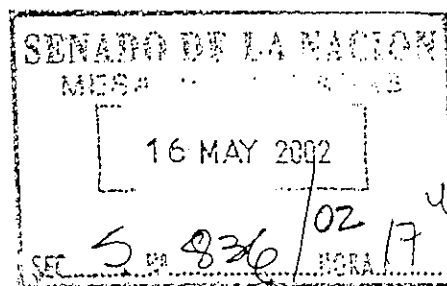
3.cont.//-

Independientemente de las consideraciones en términos económicos y el impacto que ello trae aparejado expresados en estos fundamentos , no podemos dejar de remarcar ante esta decisión adoptada , el pleno y total reconocimiento de nuestros derechos y la necesidad , ante los reclamos elevados oportunamente , de hacer valer plenamente nuestra soberanía.

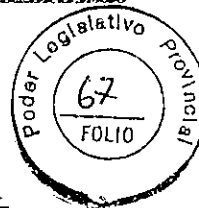
Es por todo ello, que ante la presentación de este Proyecto de Comunicación, solicito a mis pares la aprobación del mismo.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



# Proyecto de ley



*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROYECTO DE LEY TENDIENTE A RATIFICAR EL DECRETO N° 786/2002 DEL 10 DE MAYO DE 2002 DE CREACION DEL FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMO RESIDENCIALES DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO.

**Artículo 1°.** Ratificase el Decreto N° 786/2002 del día 10 de Mayo de 2002.-


**Artículo 2°.** Agrégase al texto actual del tercer y último párrafo del artículo 1° del decreto en cuestión lo siguiente :

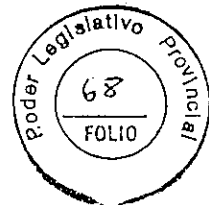
*“ Para los años subsiguientes, el valor de RECARGO será establecido por el Ministerio de Economía a propuesta del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) , Organismo autárquico dependiente del Ministerio de Economía, dando cuenta al H. Congreso de la Nación previo a su aplicación “ .*

**Artículo 3°.** Agregáse a continuación del texto actual artículo 32 ° del mencionado decreto, la siguiente consideración :

*“ Instrúyese al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ( ENARGAS), Organismo autárquico dependiente del Ministerio de Economía ,a que en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, realice los estudios necesarios para el diseño e implementación de nuevas estructuras tarifarias diferenciales elaboradas en base a principios básicos de equidad y uso racional de la energía y/o a los efectos de mantener el monto total de los recursos asignados. Ninguna modificación tarifaria podrá realizarse sin el debido conocimiento y la autorización del H. Congreso de la Nación “ .*

**Artículo 4 °.** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

  
MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El día 6 de Marzo del corriente año este H. Cuerpo sancionó la ley 25.565 , del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional para el ejercicio del año 2002. El debate en particular del artículo 75 del proyecto en cuestión nos ilustraba sobre una serie de observaciones que tenían la necesidad de expresar algunos colegas. Seguramente, el miembro informante, en su condición de Presidente de la Comisión de Combustibles, el Senador Nacional D. Marcelo Guinle , fue en ese momento el legislador que interpretaba el pensamiento de muchos de nosotros. Fundamentalmente su condición de Patagónico, oriundo de la localidad que fuera el emblema del desarrollo de la política nacional en materia de hidrocarburos y sus derivados, explicaba la necesidad de que este H. Cuerpo pudiese trabajar en una ley correctiva para subsanar los errores originados por el dictado del artículo 75.

Asimismo , también, fuimos más de quince senadores nacionales que acompañamos los primeros días del año en curso al Senador Nacional Luis Falcó en la presentación de un proyecto de ley para la creación del Fondo Fiduciario Nacional del Gas ( expte. : S - 1919/01.-) . De acuerdo, a nuestro entender, este proyecto contenía ventajas que no fueron contempladas a la hora de redactar el proyecto del Presupuesto, pero, en el momento de la sanción del mismo, privilegiábamos la necesidad de contar con esa norma antes que lamentarnos en un futuro al no contar con ninguna.



2.cont.//-

En estos días nos encontramos a más de sesenta días sin la reglamentación del Fondo Fiduciario para subsidios de Consumo residencial de gas natural y gas licuado. A su vez, a lo largo de estos últimos días los medios de comunicación nos ilustraban sobre la preocupación existente a raíz del serio inconveniente generado entre empresas productoras de hidrocarburos, transportistas y distribuidoras de gas natural, pudiendo derivar el conflicto en la suspensión de la prestación del servicio. El argumento que esgrimían los actores principales era la falta de cumplimiento por parte del Estado Nacional para liquidar el subsidio fijado para el consumo residencial de gas natural y gas licuado para toda la región Patagónica. Situación que podría traer consecuencias terribles en la Isla Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya que la suspensión de dicho suministro conllevaría a la suspensión de los servicios de suministro de energía eléctrica y de agua potable. Recordemos que las principales fuentes de energía, tanto en la ciudad de Río Grande como Ushuaia y Tolhuin son alimentadas por gas natural.

El viernes día 10 del corriente, finalmente el Poder Ejecutivo nacional publicó en el Boletín Oficial el decreto de Necesidad y Urgencia N° 786/2002, en el cual se reglamenta el mencionado Fondo dejando expresamente desarrollado su funcionamiento, estableciendo en sus cuarenta y tres artículos el marco normativo para su desenvolvimiento por el término de los próximos diez años.

Si bien oportunamente fijamos nuestra posición crítica a lo que representaría un monto fijo establecido en el artículo 75, que a través de una política monetaria de cambio flotante, con un proceso inflacionario en aumento, dicho monto fijo tiende a licuarse con el consabido perjuicio. Asimismo este Fondo prevé como único destino el pago del subsidio tarifario, creyendo conveniente que un porcentaje debería destinarse al desarrollo de infraestructura encarada por Provincias, Municipios o Cooperativas para ampliar la capacidad operativa sumando a nuevos beneficiarios.

2.cont.//-



3.cont.//-



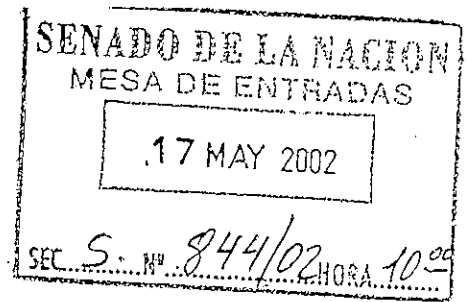
Pese a lo manifestado , creo que es de suma importancia la necesidad de este H. Cuerpo pueda ratificar en forma inmediata el citado decreto. Ello , traería la necesaria tranquilidad a todos los habitantes de la región patagónica, desde los Departamentos de Malargüe en la provincia de Mendoza , el Partido de Carmen de Patagones en la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de La Pampa al norte , como así también toda la región de la Patagonia Austral al sur. Momentos de profunda preocupación y zozobra vivieron estos últimos días nuestros hermanos fueguinos ante la incertidumbre creada.

También la firme necesidad de brindar a la ratificación de este Decreto del Poder Ejecutivo nacional la más amplia participación de los representantes del Pueblo y de las Provincias reunidas en este H. Congreso de la Nación a efectos de brindar el poder de control en las decisiones de deberán adoptarse para fijar en un futuro la política de recargos a la tarifa de la totalidad de metros cúbicos de gas natural que se consuman por redes o ductos en el territorio nacional cualquiera fuera el uso o utilización final del mismo, y también el poder de contralor para fijar las nuevas estructuras tarifarias .

Por todos los fundamentos expresados es que solicito el apoyo de mis pares para la aprobación del correspondiente proyecto.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## PROYECTO DE COMUNICACION

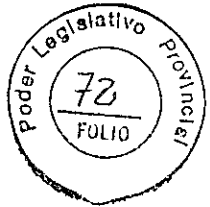


El H. Senado de la Nación ,

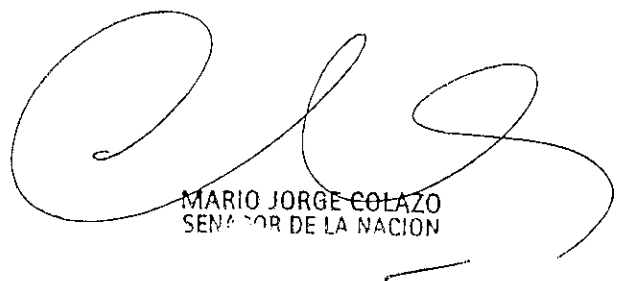
Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, Secretaría de Energía, se sirva responder los siguientes interrogantes:

- 1) Si la actual empresa concesionaria del contrato para la prestación de los servicios correspondientes a la exploración y explotación de hidrocarburos en el Area I<sup>a</sup> de la Cuenca Austral, ubicada en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en la Plataforma Continental, se encuentra actualmente realizando tareas de prospección sísmica en el lote de explotación que comprende el yacimiento Hidra, ubicado geográficamente en la sección norte de la Bahía San Sebastián.
- 2) Si se tiene conocimiento que dichas tareas de exploración sísmica se realizan utilizando cargas explosivas enterradas para generar fuentes de energía que son captadas por los geófonos de los equipos registradores.
- 3) Si dichas tareas comprendidas en la etapa de exploración han contado con la presentación pertinente ante la Autoridad de Aplicación que la empresa concesionaria esta obligada a realizar, de acuerdo al dictado de la Resolución SEE N° 105/92, que regula las normas y procedimientos respecto a la protección ambiental durante las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos.





- 4) En caso que la respuesta sea afirmativa al punto anterior solicito se informe si dicha presentación cumple los requisitos formulados en la norma mencionada contenidos en los puntos " 1.2.1. Etapa de exploración"; "2.1.3. Explosivos " y " 2.1.4.Pozos sísmicos someros".
  
- 5) Si La Autoridad de Aplicación de la citada Resolución tiene conocimiento que en el mismo lugar donde se desarrollaran estas tareas, la Bahía San Sebastián, es una zona de reputada importancia internacional por albergar entre el 40 % al 50 % de la población americana de Becasa ( o Aguja ) de Mar, Limosa haemástica, ave que utiliza dicha Bahía a lo largo de un período de tiempo, migrando luego a sus hábitats reproductivos ubicados en el Artico de Norte América, y también alberga miles de aves limícolas, como el Playero Rojizo, Playerito de Rabadilla Blanca y otras especies de aves marinas y costeras. Asimismo si tiene conocimiento que por las razones expresadas este ámbito natural ha sido reconocido como Sitio hemisférico de la red Hemisférica de reservas para Aves Playeras ( 1992) y Humedal de Importancia Internacional por la Convención Ramsar ( 1995) y declarada Reserva Costa Atlántica Tierra del Fuego (1992).
  
- 6) Si se ha contemplado en la evaluación citada el efecto de las detonaciones previstas ocasionando vibraciones, impactos sonoros, cambios de presión, y otros efectos ocasionando el alejamiento de las especies de su lugar de alimentación implicando una carga de stress y limitación de tiempo de forrajeo disminuyendo su presupuesto energético, que perjudican a las aves descriptas en el punto anterior sus condiciones para iniciar su largo período de migración al hemisferio Norte.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

En las últimas semanas diversas organizaciones no gubernamentales defensoras del medio ambiente y del habitat de diversas especies , preocupadas por la situación planteada en la Bahía San Sebastián frente a las costas de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nos manifestaban sobre un hecho por el cuál hoy le solicitamos la atención al Poder Ejecutivo nacional.

Las tareas que desarrolla la Empresa Pan American Energy, propiedad de BP Amoco y Bidas Corp., como concesionaria del contrato de exploración y explotación de hidrocarburos del Area I de la Cuenca Austral, de prospección sísmica utilizando cargas explosivas, provocó una presentación de la Asociación de Aves Playeras del Atlántico Oeste, respaldada por la Dirección de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras, conteniendo una serie de hechos de suma importancia concluyendo con una serie de recomendaciones . Estas recomendaciones tienden a evitar el grave problema que ocasionaría más de 3000 perforaciones ubicadas a unos 60 metros de distancia una de otra en las cuáles se colocará una carga explosiva de alta velocidad destinadas a registrar unas ciento treinta explosiones por día en el sector norte de la Bahía San Sebastián.

Dicho sitio, declarado en el año 1992 Reserva Provincial Costa Atlántica Tierra del Fuego, incluida en la Lista de Humedales de Importancia Internacional en el año 1995 por la Convención Ramsar y reconocido como Sitio Hemisférico de la Red



2.cont.//.-

Hemisférica de Reservas para Aves Playeras, es el habitat natural que alberga del cuarenta al cincuenta por ciento de la población americana de Becasa ( o Aguja ) de Mar , Limosa haemastica, ave que luego de permanecer un período de seis meses emigra hacia su habitat reproductivo en el Artico del Norte América. Asimismo este ámbito natural alberga todos los años miles de aves limicolas como el Playero Rojizo ( calidris canutus ), Playerito de Rabadilla Blanca ( calidris fuscicollis ) y otras especies de aves marinas y costeras.

Importantes autores describen la magnitud y la importancia del fenómeno natural que allí se produce. En 1989 los autores Morrison y Ross describen que “ el sitio más importante de concentración de esta especie en el hemisferio sur es la Bahía San Sebastián, República Argentina donde 19.400 Agujas de Mar fueron halladas sobre vastos fangales canalados protegidos por los dieciocho kilometros de cascajos en la Península del Páramo. Este sólo lugar contiene el 42,5 % del total de América del Sur siendo esta un área de reputada importancia internacional. “ También los autores L. Benegas y Mark Peck en sus censos producidos en los años 2000 - 2001 nos informan “ sobre la presencia de más de veinte mil Becasas de mar en el sector norte de la Bahía. La presencia allí nos es casual considerando que se alimenta de organismos de las comunidades bentónicas que se encuentran en extensas llanuras intermareales lodosas, principalmente anélidos poliquetos “.

Señor Presidente , no pretendo continuar abundando en detalles de un tema tan apasionante , como lo es la conservación y preservación de las distintas especies , pero , lamentablemente este llamado de atención efectuado por hombres y mujeres comprometidos con la defensa del medio ambiente y del habitat de especies animales , nos moviliza para actuar en el mismo sentido.

2.cont.//.-



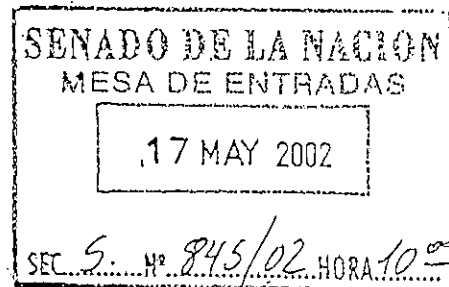
3.cont//.-



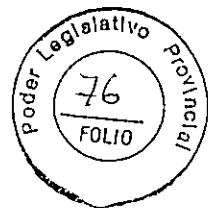
Hoy vemos como determinadas tareas sin el debido control pueden ocasionar daños irreparables . Ante este hecho debemos decir que existe el marco normativo fijando las normas y los procedimientos que puedan regular la protección ambiental durante las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos. El Estado Nacional debe ejercer a través del Poder Ejecutivo nacional , con su autoridad de aplicación , que es la Secretaría de Estado de Energía , el estricto cumplimiento de las normas oportunamente dictadas. Y esa norma es la Resolución SEE N° 105/92 . Un caso similar , años atrás, con similares actores , ocurrió en la Reserva Natural de Acambuco , Departamento de General San Martín en la Provincia de Salta . En dicha ocasión tareas de prospección sísmica desarrolladas en la Reserva misma pusieron en riesgo el desarrollo de distintas especies animales, entre ellos , el jaguar. La firme acción del poder regulador permitió conciliar la posición empresarial con las normas y procedimientos sin afectar el medio ambiente.

Del mismo modo que se encuentra en plena vigencia la citada Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, esta cuestión también afecta la directa participación de otros organismos nacionales. De allí, me he permitido la presentación de otro proyecto de comunicación de similares características dirigidos tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores , Comercio Internacional y Culto , ya que la zona en cuestión se encuentra protegida por la ley N° 23.919 , sancionada en 1991 , ratificando el Convenio Internacional relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Habitat de Aves Acuáticas o Convención Ramsar . Como así también es mi deseo conocer cuál ha sido la posición fijada al respecto por parte del Ministerio de Desarrollo Social , Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Humano , ya que , en el ámbito de esa Secretaría de Estado , en el años 1994,

3.cont//.-



PROYECTO DE COMUNICACION



El H. Senado de la Nación ,

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto por su parte , y el Ministerio de Desarrollo Social , Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable , se sirva responder los siguientes interrogantes:

- 1) Cuáles han sido las acciones desarrolladas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para dar cumplimiento al tratado internacional denominado *Convenio Relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Habitat de Aves Acuáticas* ( Ramsar, Irán, 1971 ) , ratificado por ley 23.919 del día 21 de marzo de 1991.
- 2) Si dicho Organismo tiene conocimiento, que , en cumplimiento del Art. 2º Inc. 1 de la ley 23.919, en el año 1995 se incluyó en la *Lista de Humedales de Importancia Internacional la Reserva Costa Atlántica Tierra del Fuego* ( Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) .
- 3) Si dicha cartera ministerial ha comprometido su acción a efectos de hacer cumplir el Artículo 3º de la ley 23.919, elevando la información a la Oficina Permanente de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN) , referente a la situación generada por las tareas de prospección sísmica anunciadas por la actual empresa concesionaria del contrato para la

2.cont.//-

prestación de los servicios correspondientes a la exploración y explotación en el Area I de la Cuenca Austral situado en la sección Norte de la Bahía San Sebastián, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

- 4) Si, ante el hecho descripto, se ha contemplado la posibilidad de realizar las consultas o el asesoramiento de expertos en la materia que desarrollan su actividad en el marco de la Convención Ramsar. ( Artículo 5° de la ley 23.919.-)
- 5) Teniendo conocimiento de la creación en el año 1994 del Comité Nacional Ramsar por Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Humano , actual Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social , sirvase informar si la mencionada Secretaría de Estado ha participado en la tarea de coordinar y asesorar en relación a la aplicación de la Convención sobre los Humedales en la República Argentina, y si dicha Comisión ha recepcionado por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur el informe referente a la situación planteada en el punto 3 de este proyecto de Comunicación.
- 6) Atento a la magnitud sobre el impacto ambiental y el habitat de las distintas especies de aves migratorias que puedan ser afectadas por la mencionada tarea exploratoria se solicita conocer si esa Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable ha realizado las actuaciones correspondientes a efectos de evitar las consecuencias que producirían las acciones proyectadas por la empresa concesionaria .



MARIO JURGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Del mismo modo que presenté el anterior Proyecto de Comunicación solicitando al Poder Ejecutivo nacional para que , a través de la Secretaría de Estado de Energía , pudiese informar acerca de la situación que se plantea en la Bahía San Sebastián de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur , debido a la tarea desarrollada por la empresa concesionaria del contrato para la prestación de los servicios correspondientes a la exploración y explotación de hidrocarburos , debo realizar lo propio ante otros organismos del Poder Ejecutivo nacional que deben asumir su deber y responsabilidad ante la situación planteada.

Si bien en el Proyecto de Comunicación anterior mi deseo fundamental era conocer acabadamente la responsabilidad atinente a el cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan la protección ambiental durante las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos, veo con tanta o mayor preocupación la falta de participación de otros organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo nacional.

Y, concretamente, me refiero al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto , que debe velar y custodiar el estricto cumplimiento de los tratados internacionales y convenios suscriptos por la República Argentina. El Convenio al cuál me refiero es el relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Habitat de Aves



2.cont//.-



Acuáticas, firmado en Ramsar, Irán el 2 de febrero de 1971, modificado según el Protocolo de Paris el 3 de Diciembre de 1982, el cuál este H. Congreso de la Nación sancionó con fuerza de ley el 21 de Marzo de 1991. De allí el día 24 de Abril del mismo año el Boletín Oficial publicó la ley 23.919, en donde se aprueba dicho Convenio.

A partir de allí el intenso trabajo realizado en distintos niveles tanto por organizaciones no gubernamentales como por organismos municipales, provinciales y nacionales posibilitaron la incorporación en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º, Inc.1º de la mencionada ley, a la Reserva Costa Atlántica Tierra del Fuego de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Este importante hecho obliga a las partes contratantes el deber general de incorporar consideraciones relativas a la conservación de los humedales, y en el caso de producirse modificaciones en dichos lugares se debe informar a la Oficina Permanente de la Convención. De allí mi profunda preocupación en querer saber si nuestra Cancillería cuenta con la debida información acerca de la actividad de la empresa concesionaria realizando tareas de prospección sísmica en la zona Norte de la Bahía San Sebastián.

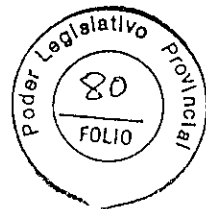
Resulta de suma importancia la participación señalada, ya que la misma debería ser elevada a la Oficina Permanente de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN). Recordemos que esta oficina con sede en Gland, Suiza, trabaja en estrecho contacto con cuatro organizaciones no gubernamentales que han sido reconocidas internacionalmente como organizaciones asociadas. Ellas son Wetlands International, Birdlife International, la UICN y el WWF International. También es oportuno recordar que la ONG que ha

2.cont//.-





3.cont//.-

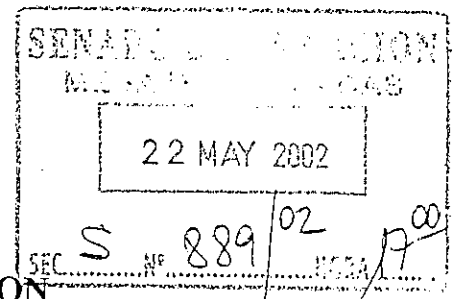


movilizado a los distintos actores para concientizar del grave problema planteado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es la Asociación de Aves Playeras del Atlántico Oeste, quienes se encuentran trabajando estrechamente con las organizaciones internacionales mencionadas . Mi reconocimiento a la labor desarrollada.

En este mismo sentido le solicito también al Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable cuál ha sido la respuesta que produjo el Comité Nacional Ramsar, creado en el año 1994 por esa Secretaría, a raíz de la grave situación que se plantea.

Por todo ello, es que solicito el apoyo de mis pares para una pronta aprobación de este Proyecto de Comunicación sabiendo que la respuesta del mismo traerá a todos los que de una u otro forma se sienten perjudicados por las acciones detalladas , la tranquilidad suficiente que se obrará en el sentido correcto.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



PROYECTO DE RESOLUCION

El H. Senado de la Nación



RESUELVE

Dictar la Resolución Administrativa pertinente a efectos de ordenar al Departamento Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Contaduría, Dirección General de Administración, a efectos de disponer la eliminación de los rubros que se detallan como rubro 590, Gastos Florales, y rubro 016, Redondeo, de los recibos de haberes de todo el personal perteneciente al H. Senado de la Nación.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El presente Proyecto de Resolución es presentado ante la necesidad de dejar sin efecto una resolución administrativa adoptada oportunamente.

Esta decisión , que data de una larga antigüedad en el H. Senado de la Nación , nos ha llamado la atención , al poder comprobar en la totalidad de los recibos de haberes las descripciones de dos descuentos establecidos en los recibos de haberes de la totalidad de los agentes , como así también de los legisladores. No se puede desconocer seguramente la razón o el motivo de la naturaleza de la decisión que impuso en su momento esta modalidad . Tanto en un rubro, el de gastos florales, como el de la liquidación de haberes con la implementación de un redondeo , podían representar, con disímiles características , medidas comprensibles .

Con respecto a los gastos florales, sin dudas , uno puede compartir la intención de querer manifestarle su presencia con el envío de un presente floral a los familiares de un agente fallecido, o , ante el deceso de un familiar directo de un trabajador en actividad. Las autoridades del H. Senado de la Nación , en representación de los trabajadores , deseaban manifestar su pésame realizando el envío. Y que el mismo podía producirse sin afectar una erogación presupuestaria , ya que era descontado de los haberes de los trabajadores.

Hoy debemos afirmar que el espíritu de la medida señalada no tiene cumplimiento efectivo.



2.cont.//-



Así también debemos considerar que en estos momentos que estamos atravesando una profunda crisis , debemos ajustar modalidades que en otras circunstancias podían encuadrarse en una práctica rutinaria. En ese sentido, todas las medidas a contener y eliminar gastos que no tengan una relación íntima con nuestra tarea de legislar , son bienvenidas.

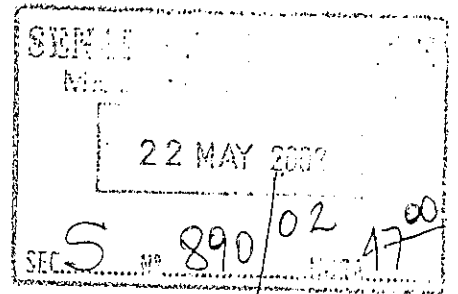
Similar al rubro antes descripto resulta el descuento que se realiza a través del redondeo del importe neto del salario. En el momento del dictado de esta resolución los funcionarios encargados de la liquidación de haberes tenían serios inconvenientes en la tarea práctica de la liquidación, entorpecidos por el manejo de monedas. Pero, a partir del año 1995 , junto a la intervención de terceros y la bancarización del sistema de pago se pudo subsanar todo tipo de inconveniente de estas características, advirtiendo que dicho descuento continúa practicándose .

Señor Presidente, no escapa a mi análisis que el monto de los dos descuentos que se solicitan eliminar resulta ser un monto pequeño, tanto a los trabajadores, como también al presupuesto de gastos asignados al H. Senado de la Nación. Sin embargo , somos conscientes que en el conjunto de la masa salarial la medida solicitada no va a tener un impacto gravitante, pero si, me permito remarcar nuestra imperiosa necesidad, en los tiempos de crisis que nos toca vivir, sobre la importancia que tiene la actualización de la composición salarial de los trabajadores.

Resultando un acto de estricta justicia la norma solicitada , atento a las consideraciones formuladas , es que solicito a mis pares la aprobación del mismo.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

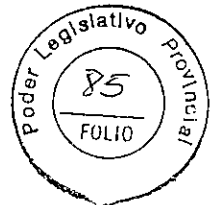


**Proyecto de Comunicación**

El H. Senado de la Nación,

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de la Producción, delegara en el Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, la función de análisis y aprobación de los proyectos de radicación de industrias (Ley 19.640/72) que hasta hoy lleva adelante el Ministerio de la Producción (ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería), según Decretos 1057/83 art. 8 - 9 y 1139/88 art. 12 y 13.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



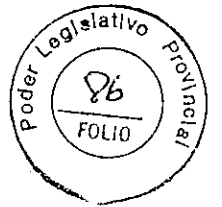
## **Fundamentos**

Señor Presidente:

La Ley 19.640/72 es una Ley de promoción económica que rige para la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, oportunamente reglamentada por los Decretos 9.208/72, 1.057/83, 1.139/88 y otros.

En dichos Decretos, el Poder Ejecutivo Nacional otorga la facultad de análisis y aprobación ( en los casos que correspondiere ) de los proyectos que se presentaran de industrias interesadas en radicarse en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur a la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación.

El Decreto 1.139/88 dice en su artículo 12: Para las empresas ya instaladas que deseen ampliarse cómo así también para las nuevas instalaciones, se determina la obligatoriedad de una consulta previa a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, con la participación de la Gobernación del Territorio. La Secretaría de Industria y Comercio Exterior deberá emitir su opinión al respecto dentro de los sesenta (60) días, si del análisis de la documentación presentada surge que la misma es incompleta o confeccionada erróneamente, podrá solicitar información adicional dentro de los quince (15) días a contar de la recepción de dicha consulta previa. Cuando lo considere necesario, podrá solicitar la opinión de organismos públicos o privados, con competencia en la materia de que se trate. El plazo de sesenta (60) días de que dispone la Secretaría de Industria y Comercio Exterior para expedirse se contará a partir del momento que la documentación original sea recepciónada por la misma. En caso de no expedirse en el plazo mencionado, los proyectos presentados quedarán en condiciones de ser evaluados y aprobados por la Gobernación del Territorio. La presentación de consultas previas se efectuará ante la Gobernación del Territorio, la cual las



elevará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior. Determinase que las actividades descriptas en las posiciones CIIU 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3117, 3119, 3121, 3134, 3231, 3311, 3312, 3319, 3320, 3412, 3610, 3691 y 3819, quedan eximidas de cumplir con los requisitos de este artículo. Anualmente se fijará el cupo fiscal para nuevos proyectos y ampliaciones mediante su incorporación al presupuesto. La Gobernación del Territorio queda facultada para aprobar los proyectos industriales que se presenten, manteniendo informada de las autorizaciones que se produjeran a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior. Asimismo, la Gobernación publicará semestralmente la información estadística que refleje los siguientes datos:

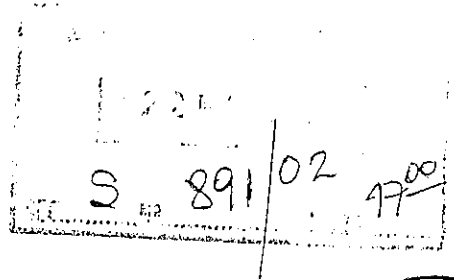
- Empresas y productos con proyecto aprobado.
- Despacho a plaza de materia prima importada.
- Exportaciones al Territorio Continental de la Nación.
- Personal ocupado de la Industria.

Señor Presidente, seguramente en ese momento, en el año 1988 era lo mas aconsejable para el Territorio y para la Nación, que la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ( hoy Ministerio de la Producción ) fuese la encargada de recibir en primera instancia, los proyectos de radicación y/o ampliación de Industrias en la Tierra del Fuego, pero en estos catorce (14) años muchas cosas han pasado y hoy la situación que atraviesa el sector industrial fueguino, sobre todo el electrónico y la gran cantidad de concursos preventivos presentados en el ámbito de la subsecretaría de trabajo de la Provincia, hacen que sea imperativo para el Gobierno de la Provincia, contar con el control normativo de los proyectos, para una precisa evaluación y ejecución de la política industrial de la Provincia.

Dada la fundamental importancia que dicho proyecto revistè para mi Provincia, solicito la colaboración de mis pares en el tratamiento del mismo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



### Proyecto de Comunicación

El H. Senado de la Nación,

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de quién corresponda, se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

1. Si el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ha logrado determinar, en el caso de las voladuras de tapas de electricidad, si la responsabilidad corresponde a EDESUR, y de ser así, que medida se ha tomado.
2. Si tiene información sobre cual es la empresa que más infracciones han cometido en el último año y cuales son las determinaciones asumidas por dicho Ente.
3. Si se supervisa que las empresas o sus contratistas posean los elementos de seguridad correspondientes para la realización de las obras y cómo se lleva a cabo dicha supervisión.
4. Que medidas, en definitiva, se han adoptado o se prevé adoptar en el ámbito de competencia de ese Poder Ejecutivo Nacional, para lograr que las empresas realicen sus tareas de mantenimiento o reparación, manteniendo estrictas medidas de seguridad.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION





## Fundamentos

Señor Presidente:

Hace poco tiempo tomó conocimiento público un "accidente" ocurrido al volar una tapa de una caja de electricidad que había en una vereda de la localidad de Villa del Parque, en dicho accidente murió electrocutado un hombre joven, padre de familia, que casualmente estaba haciendo una cola para pagar un impuesto.

Pocos días después volvió a ocurrir el mismo accidente en el barrio de Once, en la intersección de las calles Ecuador y San Luis, pero esta vez gracias a Dios sin lamentar víctimas fatales.

A raíz de estos acontecimientos, la empresa EDESUR negó responsabilidades en los hechos y dejó traslucir que correspondía a la empresa METROGAS dicha responsabilidad, dado que las voladuras habían ocurrido por acumulación de gases, declaraciones que fueron negadas inmediatamente por la empresa de gas.

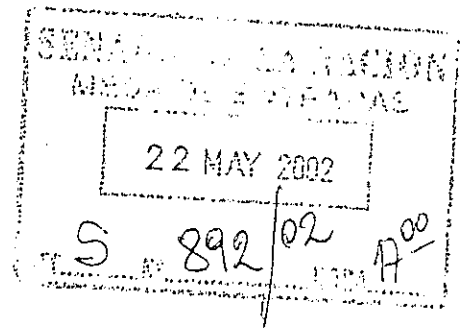
Este tema motivó una entrevista al Diputado Nacional Polino, quién entre otras cosas informó que en los últimos cinco años habían ocurrido doce "accidentes" de este tipo con un saldo de tres heridos y un muerto.

Señor Presidente, ya estos hechos han sido olvidados, creo que es hora de fijar responsabilidades y de trabajar mas seriamente en el logro de mejores y más seguros servicios, una vida humana no tiene precio.

Por la importancia de lo expuesto es que elevo el presente proyecto, solicitando el apoyo de mis pares.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Colazo".

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



Proyecto de Comunicación



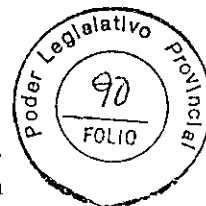
El H. Senado de la Nación:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General de Aduanas (DGA) se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

- 1.Cuál ha sido el criterio normativo para dictar la Instrucción General 19/02 en lo referente al Area Aduanera Especial de Tierra del Fuego.
2. Si la instrucción mencionada no conculca la Ley 19.640/72.
3. La Instrucción General 19/02 dice: Asunto, Resolución n°11/02ME y Decreto 310/02.Teniendo en cuenta que existen normas preexistentes a la Resolución n°11/02 ME y al Decreto 310/02, que establecen exenciones para el pago de derechos de exportación, corresponde informar que las mismas mantienen plena vigencia,por lo cual las destinaciones de exportación para consumo que se detallan seguidamente no están alcanzadas por las normas mencionadas en el asunto. Punto 3: Mercaderías que se exporten desde el Area Aduanera Especial al exterior siempre **que acrediten origen** en dicha Area (artículo 13 de la Ley 19.640/72).

El artículo 13 de la Ley 19.640/72 dice: Las exportaciones del Area Aduanera Especial de mercaderías a su exterior, incluido en éste las Areas Francas nacionales y el resto del Territorio de la Nación, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Excepción de todo requisito cambiario ;
- b) Excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico, salvo que expresamente se indicara su aplicabilidad al caso;
- c) Exención total de derechos de exportación, como así también de todo impuesto, con afectación especial o sin él, contribuciones especiales (incluido el impuesto sobre los fletes marítimos de exportación)a, o con motivo de la exportación, existentes o a

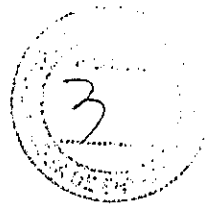


crearse en el futuro, excepción hecha en este último caso, cuando la Ley respectiva expresamente estableciere su aplicación al supuesto y;

- d) Exención de la tasa por servicio de estadística. Las excepciones o exenciones establecidas en este artículo no obstarán al impedimento a la exportación al extranjero, al cobro de los tributos, o a la recuperación de la diferencia de reintegros o reembolsos ni a la aplicación de las sanciones pertinentes, que pudieren corresponder por violación de las condiciones impuestas, en la previa exportación desde el Territorio Continental Nacional al Area Aduanera Especial -incluso cuando ello se hubiere producido con la intermediación del Area Franca creada por la presente Ley- a los respectivos beneficios especiales.
4. Visto, lo expuesto en los puntos anteriores, ¿cuál ha sido la tesitura jurídica adoptada para que una Instrucción General modifique una Ley de la Nación que tiene preeminencia sobre aquella?

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



### Fundamentos

Señor Presidente:

La Ley 19.640/72 es una Ley de promoción económica para la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La misma fue aprobada en su momento (16 de Mayo de 1972) para solucionar un problema de índole geopolítico, creado en el sur del país, a raíz de la escasa población argentina al lado de la continua llegada de ciudadanos chilenos, problema que con el tiempo se fue revirtiendo (gracias a la aplicación exitosa de la Ley).

Como queda claro de la lectura del artículo 13 de la Ley, la misma exceptúa del pago de derechos de exportación (entre otros conceptos) a toda mercadería a exportarse desde el Area Aduanera Especial al Territorio Nacional Continental y/o al exterior.

Se ha transcripto también, en el cuerpo del presente proyecto el texto de la Instrucción General 19/02 de la DGA ( Dirección General de Aduanas ) dependiente de la AFIP, que dice claramente que existen normas preexistentes a la Resolución n° 11/02 y al Decreto 310/02 (normas que imponen el pago de derechos de exportación a diversas mercaderías) y que las mismas mantienen plena vigencia.

Dicha Instrucción General enumera una serie de destinaciones de exportación para consumo y en su punto 3 dice textualmente: Mercaderías que se exporten desde el AAE (Area Aduanera Especial) al exterior **siempre que acrediten origen en dicha área** (artículo 13 de la Ley 19.640/72).

Es precisamente en este punto y en especial en lo que aparece resaltado, que entiendo, no se ajusta a lo normado en la Ley, y produce en las empresas radicadas en la Tierra del Fuego un grave perjuicio económico.

Teniendo en cuenta el mencionado error normativo y los graves daños que el mismo produce a las empresas exportadoras fueguinas es que elevo el presente proyecto solicitando la colaboración de mis pares.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

SENADO DE LA NACION  
MAY 22 2002  
S. 893/02 17:00



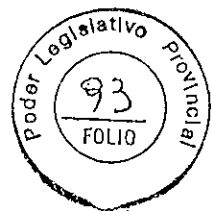
PROYECTO DE DECLARACIÓN

El H. Senado de la Nación,

D E C L A R A

Que en el día de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desea recordar y enaltecer la tesonera labor del pueblo de la Provincia, que con su esfuerzo y sacrificio construyó la realidad que fue reconocida por este Congreso de la Nación, a través de la Ley N° 23.775, y consagrada por el pueblo fueguino a través de la jura de la Constitución Provincial; afianzando de ese modo la presencia de la República Argentina en sus confines australes, como vanguardia de soberanía y de progreso.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La jura , el 1° de junio de 1991 , de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego , significó la coronación de largos y silenciosos esfuerzos realizados por el pueblo de nuestra provincia austral , para construir en un medio difícil por la distancia , el clima y la insularidad , la magnífica realidad que dicha provincia constituye hoy .

La sanción de la Ley N° 23.775 , por la que fue declarado Provincia el antiguo Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur , fue el debido reconocimiento nacional a la existencia de esa realidad que se imponía á los ojos . Fue el espaldarazo brindado por el órgano legislativo nacional a un pueblo sacrificado y trabajador , formado en base a argentinos venidos de la totalidad de las restantes provincias y de la Ciudad de Buenos Aires , para construir una nueva realidad con el trabajo y el esfuerzo , y extranjeros que también vinieron a aportar su labor y sus conocimientos con esa misma finalidad .

No pretendemos aquí resumir la interesante y rica historia de la Provincia.

Sólo mencionaremos su descubrimiento por la expedición de Magallanes en 1520 , quien le impuso su denominación actual, cuando sólo la habitaban las tribus *onas*, y *yyámanas* o *yaghanes* , entre otras tribus ; los misioneros que



2.cont.//-



constituyeron su primera población blanca, movidos por el propósito evangelizador; y los militares – especialmente marinos - que aportaron su esfuerzo a la construcción de la futura provincia.

Recordaremos así la llegada en abril de 1884 de una escuadra argentina, al mando del comodoro Augusto Laserre, quién llegó a la bahía de San Juan de Salvamento con el propósito de construir un cuartel de Prefectura, una cárcel –que funcionó hasta 1902- y un faro.

Mencionaremos la fundación, el 12 de Octubre de 1884, de la ciudad de Ushuaia, al noroeste del canal de Beagle, capital de lo que constituiría la futura Provincia.

Resulta también inevitable recordar el inicio en 1902, al este de la naciente ciudad , de la construcción del nuevo *Presidio Nacional*, cuyas paredes fueron construidas por los mismos reclusos, concluyéndose en 1920 y que sólo serían cerradas en 1947, cuando se decidió concluir con la cárcel. Sus instalaciones serían adquiridas por la Armada, siendo creada en 1950 en dicho lugar la Base Naval Ushuaia .

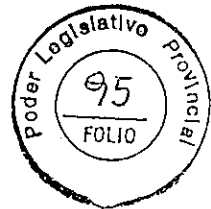
Tampoco podemos olvidar la fiebre del oro, que atrajo a personas osadas y sacrificadas a las márgenes del Beagle y la estepa; la radicación en San Sebastián del pionero Julio Popper, y sus mineros buscadores de oro.

Fue precisamente Julio Popper quien comandando una expedición descubrió en Octubre de 1886 un gran río : el *Río Grande*. Aunque el río fue bautizado con el

2.cont.//-



3.cont.//-



nombre de Juárez Celman , en honor a quien a la sazón era Presidente de la Nación, y posteriormente Julio Popper, recordando a su descubridor , el nombre *Río Grande* era el utilizado por el pueblo , y el que finalmente quedó como nombre oficial .

Instalada allí en 1893 la Misión Salesiana, fundada por Monseñor Fagnano , comenzó a surgir en la vecindad la ciudad de Río Grande , reconocida como colonia agrícola el 11 de julio de 1921, a través de un decreto del presidente Hipólito Yrigoyen , y que rápidamente comenzó su desarrollo como núcleo urbano en el que fue confluyendo la población de estancias vecinas , y como puerto .

La cita precedente nos trae a la memoria a las misiones salesianas que hacia fines del siglo XIX vinieron a proteger y a evangelizar a las ya disminuidas tribus indias, fundamentalmente *onas* , fundando entre otras , la Misión de la Candelaria , cercana a la actual ciudad de Río Grande, y al legendario misionero salesiano , monseñor Juan Fagnano , llamado por los *onas* *el capitán bueno*, homenaje a su infatigable protector . Asimismo , a los primeros estancieros , y a la ganadería ovina , característica de la Patagonia y de la actual provincia , que dieron nuevo vigor a la actividad económica de la isla , cuando la producción aurífera había mermado .

También cabe recordar a los antiguos gobernadores, como Félix M. Paz , constructor de la primera Casa de Gobierno y que obtuvo del gobierno el envío del aviso *Comodoro Py* , y Mario Cornero , fundador de la primera escuela diurna-nocturna oficial del entonces territorio ; a don Ruperto Bilbao , primer gobernador nacido en la tierra fueguina ; a don Ramón Alberto Trejo Noel, primer gobernador tras la restauración de la democracia , el 10 de diciembre de 1983, trágicamente fallecido en un accidente aéreo.

3.cont.//-





4.cont.//-



También recordaremos al comodoro Lasserre ,  
fundador de la primera subprefectura en Ushuaia ;

Muchas fueron , sin duda , las personas que  
contribuyeron con su esfuerzo , algunas anónimamente , otras  
públicamente , para dar vida a la hoy Provincia .

Se trata de una provincia fundada particularmente  
sobre el esfuerzo , la soledad , el aislamiento , el tesón y el coraje,  
elementos todos necesarios para vencer los rigores del clima , y la  
distancia . En esa fragua se formaron el hombre y la mujer  
fueguinos . Se trata de una provincia integrada por personas  
templadas en el trabajo y el rigor cotidianos . No es una provincia  
para vidas fáciles .

Tampoco podemos dejar de recordar la Ley N°  
19.640 , base de la construcción industrial , del avance  
tecnológico , del estímulo al aporte migratorio del resto de las  
provincias argentinas al territorio nacional y futura provincia .

Debemos recordar que a la comparativamente  
reducida extensión de la porción argentina de la Isla Grande de  
Tierra del Fuego, deben adicionarse inmensos espacios terrestres,  
como el sector argentino de la Antártida , y otros más pequeños  
pero igualmente significativos , como las Islas Malvinas ,  
Georgias y Sándwich del Sur . Además , la provincia aporta a la  
Nación enormes espacios marítimos y la plataforma continental  
que desde la Isla Grande y la Patagonia se extiende hasta las Islas  
Malvinas , circundándolas ; una verdadera Argentina sumergida ,  
rica en recursos naturales .

4.cont.//-



5.cont.//-



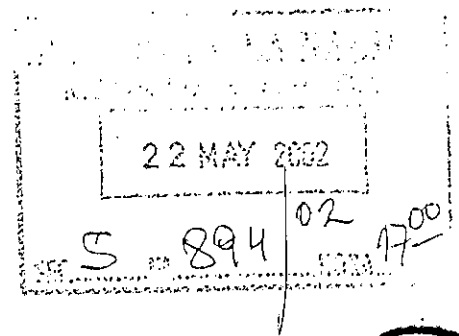
Por eso , Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur es también la Provincia del porvenir argentino ; la Provincia de las riquezas dormidas que aguardan a la Argentina .

Es la provincia donde el desarrollo es posible, donde aún hay mucho por hacer , donde es posible construir el futuro , donde la Argentina nace en el Polo Sur y se proyecta a través de la península antártica , los archipiélagos australes y la Isla Grande, en dirección al corazón del continente sudamericano.

Considero por ello importante que recordemos a la provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur en su día .

Tendiendo a ello presento este proyecto , para el que solicito el apoyo de mis pares .

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



**Proyecto de Comunicación**

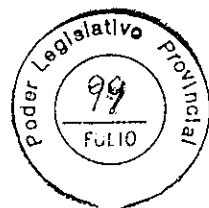
El H. Senado de la Nación,

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de quién corresponda, se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

1. Qué medidas se han adoptado o prevé adoptar con respecto a las radiaciones que emiten las antenas de teléfonos celulares y las de emisión y/o repetición de ondas.
2. Si se han comenzado los controles de los celulares para determinar si estos sobrepasan la cantidad máxima permitida de SAR ( tasa de absorción específica ).
3. Qué medidas, en definitiva, se han adoptado y/o se prevé adoptar en el ámbito de competencia de ese Poder Ejecutivo Nacional, para un efectivo trabajo de control y prevención de enfermedades que podrían ser causadas por dichas radiaciones.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## **Fundamentos**

Señor Presidente :

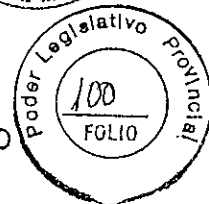
En el ámbito internacional, las radiaciones que emiten las antenas de los celulares son uno de los temas que más preocupan últimamente a los científicos.

Si bien todavía no está probado que las radiaciones provoquen cáncer, internacionalmente ya han comenzado a tomarse medidas y es notorio como se ha incrementado el estudio e informes sobre el particular.

El uso de teléfonos móviles se ha incrementado rápidamente a finales de los 90, los nuevos sistemas de comunicación personal se basan en el mismo principio de un emisor/receptor móvil usado cerca de la cabeza, se estima que a nivel mundial habrá unos 700 millones en el 2003.

Cuando se evalúan los posibles riesgos de la utilización de transmisores de radio deben tenerse en cuenta diversas consideraciones, la primera es la frecuencia de operación ya que las guías de exposición establecen límites que varían con la frecuencia. En Estados Unidos los teléfonos móviles analógicos operan en una banda de 1850-1990 MHz. Los emisores/receptores portátiles, tipo walkie-talkie, lo hacen a frecuencias de 30,150 y 450 MHz. Los teléfonos sin hilos domésticos operan típicamente a 50,915 o 2450 MHz.

Un segundo factor a considerar es la potencia transmitida y la distancia del cuerpo a la que está el dispositivo. Los dispositivos sostenidos con la mano (teléfonos móviles, sin hilos, etc. ) operan a potencias bajas pero se usan muy cerca del cuerpo. Los dispositivos



montados en vehículos operan con potencias mayores, pero la distancia de la antena al cuerpo es también mayor.

La exposición de una persona a la energía de radiofrecuencia se puede medir de distintas formas. Para dispositivos usados cerca del cuerpo la magnitud más útil es la tasa de absorción específica ( SAR: Specific Absorption Rate ).

La SAR es una medida de la potencia depositada en el cuerpo ( ya sea en una región o promediada en todo el cuerpo ) y se expresa en vatios por kilogramo de tejido ( W/Kg ). Todas las guías de exposición citadas anteriormente están diseñadas para limitar la SAR a valores seguros.

Dos estudios epidemiológicos que tratan sobre la relación entre tumores cerebrales y el uso de teléfonos móviles han sido publicados hasta la fecha. Rothman et.at (8,9) han concluido que no hay diferencia en mortalidad entre los usuarios de teléfonos móviles de mano (el aparato es sostenido con la mano cerca de la cabeza) y usuarios de kits de vehículo (la antena está montada en el techo del vehículo). Hardell et.at.(10,11) en un estudio de varios cientos de pacientes con tumores cerebrales en Suecia no encontró ninguna asociación estadísticamente significativa entre éstos y el uso de teléfonos móviles. Hay que tener presente, no obstante, que los tumores cerebrales suelen tardar años en desarrollarse, mucho más que los períodos de exposición de estos estudios.

Los fabricantes, en general, diseñan los teléfonos móviles para cumplir con las regulaciones, aunque al menos uno de ellos ha tenido que retirar un modelo del mercado porque la potencia emitida era ligeramente superior a la autorizada y el SAR era ligeramente superior al límite prescrito.

Los teléfonos digitales ( GSM,PCS ) operan con potencias medias menores que los analógicos y por tanto la probabilidad que excedan los límites es menor. Los teléfonos sin hilos analógicos que operan en la banda de 46 MHz emiten niveles de potencia mucho menores que un teléfono



móvil y producen mucha menos exposición en el usuario. No obstante los nuevos teléfonos sin hilos digitales que operan a 900 MHz y 2.45 GHz radian potencias que son comparables con la de los teléfonos móviles.

Algunos estudios han mostrado que los teléfonos móviles pueden alterar la operación de marcapasos o desfibriladores implantados si el teléfono se utiliza situado sobre el dispositivo y ha habido casos de interferencias con audífonos. Las personas con marcapasos, desfibriladores implantados u otros dispositivos electrónicos de uso médico, deberían consultar con su médico y/o al fabricante del teléfono para decidir que precauciones, si fuese el caso, debe adoptar. Algunos fabricantes recomiendan usar el teléfono en el lado del cuerpo opuesto a aquél en que se ha implantado el marcapasos.

Señor Presidente, en el ámbito mundial este es un tema que está creciendo en preocupación y atención, en nuestro país es considerable la cantidad de aparatos que se encuentran en uso y creo honestamente que sería muy importante que estemos a la altura de los acontecimientos, previniendo y no lamentando, es por este motivo que elevo el presente proyecto solicitando el apoyo de mis pares para su tratamiento.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



SENADO DE LA NACION  
MESA DE ENTRADAS  
22 MAY 2002  
SEC. S Nº 905 / 02 HORA 18:35

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## LEY DE RECONOCIMIENTO A LOS VETERANOS DE GUERRA DEL CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR .

### Artículo 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN .

Quedarán comprendidos en los beneficios de esta Ley, los ex - soldados conscriptos que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 y a los civiles que cumplieron con dicho motivo funciones de servicio y apoyo, conforme a la nómina a que se refiere el artículo 2º de la presente .

### Artículo 2º. NÓMINA DE BENEFICIARIOS .

El Ministerio de Defensa realizará , con la cooperación de las Fuerzas Armadas y de la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas , una nómina exhaustivamente revisada y verificada de los soldados conscriptos que entre las fechas indicadas en el artículo precedente estuvieron destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas ( TOM ) o que participaron efectivamente en operaciones bélicas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur ( TOAS ) , presentes en las Islas Malvinas, Islas Georgias e Islas Sándwich del Sur , y de aquellos civiles que estuvieron en el TOM cumpliendo funciones de servicio o apoyo a las operaciones , y que cumplieron funciones de servicio o apoyo a operaciones bélicas cumplidas dentro del TOAS .

1.cont//.-



2.cont.//.-



### Artículo 3°. EXAMEN MÉDICO .

Se realizará por parte y a costa del Estado Nacional un detenido examen médico incluyendo un examen psicológico- de las personas referidas en el artículo precedente , hayan o no sido objeto de examen médico con motivo de su condición de ex combatiente .

### Artículo 4°. TRATAMIENTOS MÉDICOS .

Si como consecuencia del examen resultara que la persona objeto de él padece enfermedades , ya fuera físicas o psicológicas que tuvieran relación directa o indirecta con su participación en el conflicto , aquélla tendrá derecho a tratamiento gratuito por parte de , a su elección , la obra social correspondiente al Ministerio de Defensa o a cualquiera de las Fuerzas Armadas ; salvo que se hallara ya en tratamiento médico , y prefiriera continuarlo con los médicos, hospitales u obra social con los que venía haciéndolo hasta ese momento.

Al fin indicado en este artículo se procederá a afiliarse al beneficiario a la obra social por la que optara entre las indicadas. Todos los gastos de los tratamientos necesarios que no fueran cubiertos por la obra social serán a cargo del Estado Nacional.

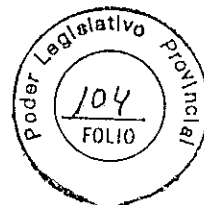
El Ministerio de Salud y Acción Social, que constituirá autoridad de aplicación de esta Ley en el aspecto indicado , efectuará un seguimiento del estado de todos aquellos en los cuales se advirtieran enfermedades de las características antes señaladas , procediendo a adoptar las medidas tendientes a asegurar que reciban en todo caso el tratamiento y medicación adecuados .

2.cont.//.-





3.cont//.-



**Artículo 5°. PREFERENCIA PARA INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA .**

La prioridad para cubrir vacantes que se produzcan en la Administración Pública ( Organismos Centralizados, Descentralizados , Empresas del Estado , Servicios de Cuentas Especiales , Obras Sociales del Estado y Organismos Autárquicos ) y de todo otro organismo del Gobierno Nacional, siempre que se reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, establecida en el artículo 8° de la Ley N° 23.109 , se hará efectiva del siguiente modo:

a) El Ministerio de Defensa remitirá a la Oficina del Empleo Público de la Subsecretaría de la Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros , la nómina de las personas comprendidas dentro de lo dispuesto en el Artículo 1° de esta Ley. Se llevará en dicha oficina la aludida nómina , con la indicación de las calificaciones profesionales y la mención relativa al propósito de aquellos de entre sus integrantes que aspiren a obtener empleo público , que remitirán las organizaciones de ex combatientes inscriptas ante la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas.

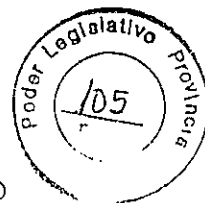
b) Toda convocatoria para selección de personal que realice cualquier organismo o ente comprendido en este artículo será notificada a la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales y Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Interior , la que a su vez la pondrá en conocimiento de las organizaciones de ex combatientes registradas ante dicha Comisión Nacional , a los fines de la postulación de aquellos de sus miembros que satisfagan las condiciones requeridas por la convocatoria.

c) Constituirá responsabilidad personal de los integrantes de todo órgano evaluador o de selección de personal del Estado Nacional o sus entes descentralizados la omisión en respetar la preferencia

3.cont//.-



4.cont.//-



establecida en el artículo 8° de la Ley N° 23.109. Establécese como autoridad de aplicación de los derechos establecidos en este artículo a la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, u órgano que la reemplace.

#### **Artículo 6°. PLANES DE VIVIENDA .**

Se requerirá a las personas aludidas en el Artículo 1° y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en acciones bélicas referidas en el mismo artículo que no hubieran sido beneficiarios de un plan de vivienda, ya fuera nacional, provincial o municipal, que lo manifiesten personalmente o por escrito ante la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas o ante cualquier organización de ex combatientes inscripta ante tal Comisión. Tal manifestación será acompañada de una descripción de las gestiones realizadas por el interesado ante organismos nacionales, provinciales o municipales con tal finalidad. La Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas procederá a analizar las presentaciones y a determinar las razones por las cuales no prosperaron las gestiones en cuestión. Dentro del término de noventa días de la entrada en vigencia de esta Ley procederá a elevar un informe al Ministro del Interior acerca de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 23.109, proponiendo, en caso necesario, las medidas que considere necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la citada Ley. En caso de determinarse la posibilidad relativa a la comisión de infracciones el Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para elevar al 2 % el porcentaje establecido en el artículo 11 de la Ley N° 23.109.

4.cont.//-



5.cont.//-



**Artículo 7°. PENSION DE GUERRA.**

Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley N° 23.848 , por el siguiente :

“ Artículo 1°. Otórgase una pensión de guerra , cuyo monto será equivalente al cien por ciento ( 100 % ) de la remuneración mensual, integrada por los rubros “ sueldo ”, “ regas “ y toda otra asignación, complemento o suplemento que se abone con carácter general al personal en actividad , correspondiente al grado de cabo del Ejército Argentino con dos años de antigüedad , a los ex-soldados conscriptos de las fuerzas armadas que hayan estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas ( TOM ) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur ( TOAS ) , y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo, en los lugares antes mencionados , entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 , debidamente certificado según lo establecido en el decreto 2634/90 . Dicha pensión sufrirá anualmente las variaciones que resulten como consecuencia de los aumentos que la Ley de Presupuesto General de la Nación introduzca en los sueldos, regas, y asignaciones aludidas precedentemente , del grado de cabo del Ejército Argentino ” .

**Artículo 8°. EDUCACIÓN .**

La Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas , con la asistencia de las organizaciones de ex combatientes, procederá a determinar en qué medida se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 23.109. En especial , requerirá de las personas comprendidas en la norma precedentemente citada que pese a haber realizado gestiones no hayan obtenido las becas en ella previstas , que manifiesten su

5.cont.//-



6.cont//.-



voluntad de obtenerlas , remitiendo a la Comisión los antecedentes que tuvieran en su poder , o copia autenticada de ellos . El Ministerio de Educación , autoridad de aplicación de la presente Ley en lo relativo a este artículo , procederá a otorgar becas a todos aquellos que no registraran un otorgamiento anterior . Establécese asimismo el derecho adicional de una ( 01 ) beca de las previstas en el artículo 12° de la Ley N° 23.109 para un hijo de cada uno de los beneficiarios de las disposiciones de dicha norma. El padre deberá efectuar la solicitud ante la Comisión , indicando cuál de sus hijos será beneficiario .

#### **Artículo 9°. IMPORTACIÓN DE AUTOMOTOR .**

Las personas referidas en el artículo 1° munidas de la correspondiente certificación otorgada por el órgano competente estarán facultadas a importar , con las exenciones fiscales previstas en la Ley N° 19.279, UN ( 01 ) automóvil para su uso personal , cuyo valor no podrá exceder el que determine la reglamentación de dicha Ley , no pudiendo tener características suntuarias.

#### **Artículo 10°. INFORME AL H. CONGRESO DE LA NACIÓN.**

Dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente ley , los ministros responsables de las áreas de salud , vivienda , trabajo y educación deberán informar personalmente en la H. Cámara de Diputados de la Nación y en el H. Senado de la Nación , acerca de los siguientes puntos :

a) Realización completa y exhaustiva de los exámenes médicos establecidos en el punto 3° de la presente ley, y sus resultados ;

6.cont//.-



7.cont.//.-



b) Situación advertida en materia de vivienda , de los beneficiarios de la presente ley ; razones , en su caso , de incumplimiento de la Ley N° 23.109 respecto de determinados casos; y medidas a adoptar para obtener el cabal cumplimiento de la voluntad legislativa en este punto ;

c) Situación advertida en materia de trabajo de los beneficiarios de esta Ley , y medidas que fueron adoptadas para mejorar tal situación ;

d) Situación en materia de otorgamiento de becas, conforme a lo preceptuado en el artículo 12° de la Ley N° 23.109 y en lo establecido en la presente Ley ;

e) Medidas que se proponen para mejorar la situación de los beneficiarios de esta Ley .

#### **Artículo 11°. PRESUPUESTO .**

Los gastos que requiera el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de " Rentas Generales " con imputación a ella , hasta tanto sean incluidos en el Presupuesto de la Administración Nacional.

#### **Artículo 12°. ADHESIÓN PROVINCIAL .**

Invítase a las provincias a adherir a las disposiciones de esta Ley y a poner en vigencia en sus jurisdicciones medidas equivalentes a las previstas en ella.

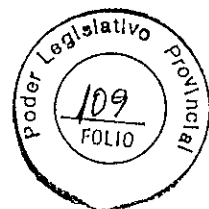
#### **Artículo 13°. DE FORMA .**

Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS



Señor Presidente

La sociedad argentina tiene una deuda fundamental por saldar. Me refiero a la que tiene con los ex combatientes del Conflicto Malvinas.

Se trata de personas que pusieron en juego sus vidas ante el llamado de la Patria y que afrontaron con entereza los horrores de la guerra, poniendo todo de sí para obtener la victoria o, cuando menos, preservar el honor del país.

Como consecuencia de su entrega generosa, muchos perdieron la vida; otros quedaron lisiados o con graves lesiones, y otros, finalmente, soportan las secuelas psicológicas del conflicto.

Aunque la sociedad que requirió su sacrificio los recuerda con gratitud, la acogida que recibieron tras la derrota no fue la que su conducta había merecido.

Las Leyes N° 23.109 y N° 23.848 reconocieron la deuda contraída e implementaron medidas para satisfacerla. La primera de ellas estableció un procedimiento destinado a constatar el estado de salud de los ex combatientes y a asegurarles tratamiento adecuado; a otorgarles vivienda; a facilitar su educación; y a asegurarles trabajo. La segunda estableció una pensión de guerra, concebida para asegurarles la percepción del haber propio del grado de cabo.

Lamentablemente —aspecto poco conocido— tales normas se cumplieron sólo parcialmente.



2.cont.//.-



No todos los ex conscriptos recibieron reconocimiento médico, ni mucho menos, atención médica.

Este aspecto fue particularmente más grave tratándose de las secuelas psicológicas del conflicto. Un número significativo de ex combatientes, imposibilitado para soportar las secuelas de la guerra, optó silenciosamente por quitarse la vida.

Tampoco se cumplió en muchos casos con el otorgamiento de planes de vivienda; no todos obtuvieron la posibilidad de trabajar; ni tampoco, en muchos casos, se cumplió con las becas prometidas.

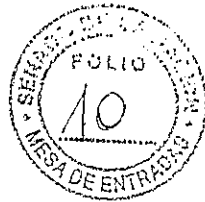
Con relación a la pensión de guerra, una interpretación minimalista la limitó al sueldo y *regas* (reintegro de gastos por actividad en servicio), no considerando comprendidos otros rubros remuneratorios percibidos por la totalidad del personal en actividad y comprendidos por ello en el haber mensual que percibe el personal militar retirado, como es el *complemento por inestabilidad de residencia*.

Considero que ha llegado el momento de pagar. Han transcurrido veinte años desde la conclusión del Conflicto Malvinas, y es un tiempo más que suficiente para hacer un balance del cumplimiento de estos deberes y, si no ha sido satisfactorio, para adoptar medidas correctivas.

Este proyecto contiene medidas para hacer plenamente eficaces las disposiciones de la Ley N° 23.109 y para otorgar algunos pequeños beneficios adicionales, justificados tanto por la importancia de los servicios prestados por los ex combatientes a la sociedad, como por la demora en reconocerles plenamente los que les correspondían.

2.cont.//.-

*Senado de la Nación*



3.cont.//.-



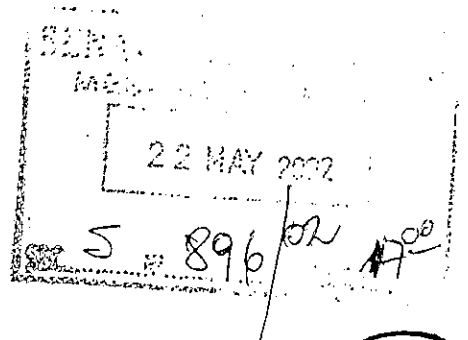
Constituiría una gran satisfacción según estimo para todos los miembros del H. Senado de la Nación, saber que hemos empeñado todos nuestros esfuerzos para saldar una deuda tan importante y tan cara a nuestros sentimientos.

Tendiendo a ello presento este proyecto, para el que solicito el apoyo de mis pares.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a smaller loop and a trailing line.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION





### Proyecto de Comunicación

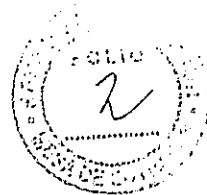
El H. Senado de la Nación,

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de quién corresponda, se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

1. Qué medidas ha adoptado en los casos de ciudadanos argentinos que han sido o están por ser deportados de España.
2. Que Instrucciones se han dado a las Embajadas y/o Consulados argentinos en dicho país con respecto a este tema en particular.
3. Qué medidas se han adoptado y/o se prevé adoptar en el ámbito de competencia de ese Poder Ejecutivo Nacional, para solucionar un tema de particular importancia para todos los ciudadanos argentinos que emigran a España o a cualquier otro país del extranjero.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## Fundamentos

Señor Presidente:

Es claro que la inmensa mayoría de los ciudadanos argentinos que están por el mundo, hoy por hoy, lo hacen mas por una necesidad de trabajo y subsistencia que por placer o simple turismo.

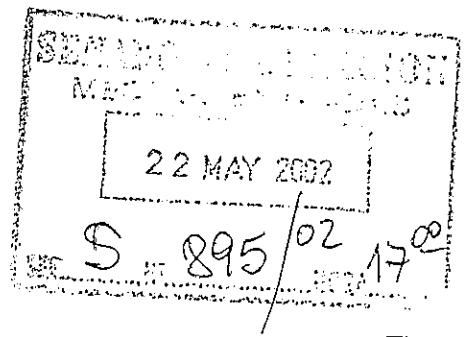
Si esta circunstancia es así, podemos llegar a la conclusión de que no han encontrado en su propio país las condiciones mínimas necesarias para desarrollarse.

Creo que si no hemos podido generar las condiciones de trabajo y desarrollo que necesita una familia, un profesional o un investigador en su propia patria, lo menos que le debemos es la asistencia más apropiada posible en el ámbito internacional.

Fundamentalmente cuando a estos problemas se agrega la posibilidad de exigir a los Argentinos la visa.

Considerando que es un compromiso fundamental dar la mayor y mejor protección posible a nuestros ciudadanos es que elevo el presente proyecto solicitando la ayuda de mis pares en su tratamiento.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



Proyecto de Comunicación

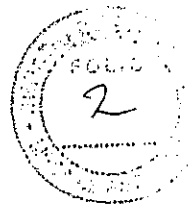
El H. Senado de la Nación,

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de quién corresponda, se sirva informar acerca de los siguientes puntos :

1. Cuales son las pautas sobre las que se implementa la reducción de la estructura del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).
2. Si se ha detectado en algunos canales de televisión y/o estaciones de radio, programas en los que se emplea un léxico reñido con la moral, atentando contra el artículo 5° de la Ley Nacional de Radiodifusión n° 22.285.
3. De corresponder, cuales son los canales de televisión y/o estaciones de radio, sancionados por la infracción mencionada en el punto anterior.
4. Cual es la actual calificación de los canales de televisión y estaciones de radio ( artículo 95°, punto i ).
5. Que medidas, en definitiva, se han adoptado y/o se prevé adoptar en el ámbito de competencia de ese Poder Ejecutivo Nacional, para que se respeten las pautas culturales, artículo 95° punto A de la Ley 22.285, que toda emisión de televisión y/o radio debe contener.



MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## Fundamentos



Señor Presidente:

En publicaciones periodísticas, se informo de la reducción de la estructura del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), algo preocupante ya que si hasta este momento con la anterior estructura no conseguía un buen desempeño, que puede esperarse si encima se reduce.

Es realmente llamativo cómo las faltas de educación, las malas palabras, los juegos que más que juegos son vulgares conversaciones obscenas, están a la orden del día en los programas de la radio y televisión argentina (por supuesto que todo esto ocurre indiscriminadamente tanto dentro como fuera del horario de protección al menor).

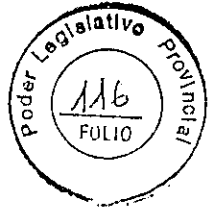
La Ley 22.285 (Ley Nacional de Radiodifusión) es clara cuando en su artículo 5° dice: "Los servicios de radiodifusión deben colaborar con el enriquecimiento cultural de la población, según lo exigen los objetivos asignados por esta Ley al contenido de las emisiones de radiodifusión, las que deberán propender a la elevación de la moral de la población, cómo así también al respeto de la libertad, la solidaridad social, la dignidad de las personas, los derechos humanos, el respeto por las instituciones de la República, el afianzamiento de la democracia y la preservación de la moral cristiana".

La misma Ley dictamina en su artículo 95°, que serán funciones del COMFER (entre otras) las siguientes:

- a) Controlar los servicios de radiodifusión, en sus aspectos culturales, artísticos, legales, comerciales y administrativos.
- h) Supervisar la programación y el contenido de las emisiones.
- i) Calificar en forma periódica a las estaciones.
- j) Aplicar las sanciones previstas por esta Ley e intervenir en todo trámite por caducidad.

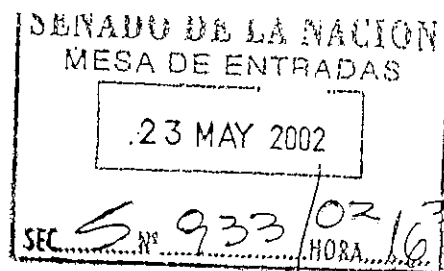


Darí­a la sensaci3n que estas funciones no han sido del todo interpretadas por el COMFER, ya que las infracciones a las mismas son notables y reiterativas.



Señor Presidente, la salud de una sociedad no pasa exclusivamente por lo físico, es mas, fundamentalmente pasa por lo moral y lo ético, que a la vez están directamente relacionados con la educaci3n y la cultura, de las que la radio y televisi3n argentina deberí­an ser pilar fundamental. Por lo expuesto elevo el presente proyecto solicitando la colaboraci3n de mis pares en su tratamiento.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



# Proyecto de ley



*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROYECTO DE LEY TRANSFIRIENDO UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARTIDO DE HURLINGHAM, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN FAVOR DE LA FUNDACION FELICES LOS NIÑOS.

**Artículo 1°.** Transfiérese a título gratuito a la Fundación FELICES LOS NIÑOS UN (01) inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, cuya ubicación es la siguiente: Calle Gorriti esquina Calle De la Tradición, localidad de William C. Morris, Partido de HURLINGHAM, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscirpción IV, Parcela 362 ab, con una superficie total aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS ( 650.000 m<sup>2</sup>), con destino a la implementación del " *Proyecto Hogar - Granja - Escuela - Taller para Chicos de y en la calle abandonados, maltratados y madres solas con niños en la calle* ", y a la instrumentación de un hogar de pre ingreso para la recepción, atención y adaptación de niños de la calle y maltratados respectivamente.

**Artículo 2°.** Las escrituras traslativas de dominio se realizarán por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Senado de la Nación



2.cont.//.-

Artículo 3°. La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de las transferencias dispuestas por el artículo 1° ( mensuras, escrituraciones , y aquellos vinculados al inmueble en cuestión ) deberán ser abonados por la beneficiaria .

Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

*W*  
Dr. LUIS A. FALCÓ  
SENADOR DE LA NACION  
ALIANZA

*Eduardo Anibal Moro*  
Dr. EDUARDO ANIBAL MORO  
SENADOR DE LA NACION

*Mario Jorge Colazo*  
MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

*Marcela Fabiana Lescano*  
MARCELA FABIANA LESCANO  
SENADORA DE LA NACION

*Mario Anibal Losasa*  
MARIO ANIBAL LOSASA  
SENADOR DE LA NACION  
*Amanda Isidori*  
AMANDA ISIDORI  
SENADORA NACIONAL

*Monica Alanco de Beller*  
C.P.N. MONICA ALANCO DE BELLER  
SENADORA DE LA NACION

*Corletti*  
CORLETTI

*Arti*  
ARTI

*María Isidori*  
MARÍA ISIDORI  
SENADORA DE LA NACION

*R. C. P. P. P. A. L. L.*  
R. C. P. P. P. A. L. L.

*María Isidori*  
MARÍA ISIDORI  
SENADORA DE LA NACION

*Ing. Eduardo Brizuela del Moral*  
Ing. EDUARDO BRIZUELA DEL MORAL  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La presentación del presente proyecto de ley sobre la transferencia de un inmueble a la Fundación FELICES LOS NIÑOS , ubicado en el Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires , tiene por objeto saldar un compromiso oportunamente asumido por el Estado Nacional. El predio en cuestión es el principal lugar en donde a partir del año 1993 esta Institución de Bien Público sin fines de lucro , desarrolla su actividad cumpliendo básicamente con tres objetivos esenciales , que son ; a) la protección y sostenimiento de los niños que sufren abandono moral, religioso y maternal , que estén indefensos y carentes del afecto familiar y de la atención y formación que su edad requiere ; b) el desarrollo de una educación que eleve al niño a un nivel de completa dignidad humana, haciendo de él , un hombre de bien , capaz de obrar y discernir con madurez , y por último c) la preparación física, espiritual e intelectual fundamentada en los trascendentes principios cristianos que le proporcionen una formación integral.

Debo manifestar que la Fundación FELICES LOS NIÑOS, es una Institución conforme surge del acta fundacional y de su estatuto instrumentados a través de las escrituras públicas N° 819 y 820, pasadas en fecha 21 de Junio de 1993 y protocolizadas en el Registro N° 75 a cargo de la Escribana Pública Nora Beatriz Canorio. Asimismo, ha concretado en el inmueble en cuestión obras de gran significación e importancia para la comunidad, de acuerdo a

1.cont//.-



2.cont.//-



los plazos y cronogramas acordados oportunamente con el Estado Nacional.

Cuando me refiero al compromiso asumido oportunamente por parte del Estado Nacional es preciso saber que el inmueble en cuestión se hallaba asignado al ex Instituto Forestal Nacional, y fue declarado sin destino por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Resolución N° 712 de fecha 26 de Agosto de 1993. Luego, mediante resolución N° 1670 de fecha 22 de Diciembre de 1993 emanada del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se aprobó el convenio de fecha 2 de Diciembre de 1993 celebrado entre la ex Subsecretaría de Administración de Bienes, en ese entonces dependiente de la Secretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Fundación FELICES LOS NIÑOS por el cual se instrumentó la cesión en uso del bien mencionado con destino a la implementación del "Proyecto Hogar-Granja-Escuela-Taller para chicos de y en la calle, abandonados, maltratados y madres solas con niños en la calle".

El compromiso por parte de la Obra de llevar adelante un ambicioso proyecto, en circunstancias tan difíciles y complicadas, ya es una realidad. En este predio ya podemos apreciar importantes emprendimientos, tales como la Casa de Bebés "San Nicolás", el Jardín de Infantes "Niñito Jesús", la Casa de Niñas "Madre Piedad de la Cruz", la Casa de Niños y Adolescentes "San Héctor", la Casa de Niños "Juanito Bosco" y "Sagrado Corazón", la Casa de Adolescentes "San Juan Bosco", la Casa de Hermanos "Santa María Goretti", el Hogar de Madres Adolescentes "Beata Laura Vicuña", la Escuela General Básica "Presbítero Manuel Alberti", la Escuela Polimodal "Madre Teresa de Calcuta", la Escuela Especial de Adultos (E.G.B.), el Instituto de Formación Docente y Técnica "Ceferino Namuncurá", la

2.cont.//-

5

3.cont.//-



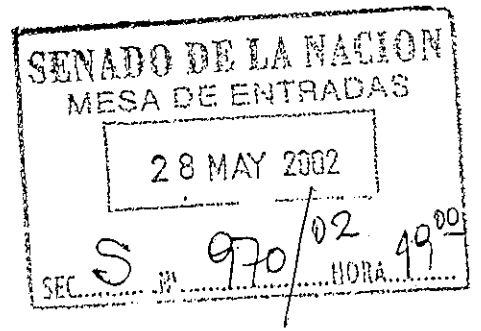
Escuela Nivel Especial " Angel de la Guarda ", la Escuela de Panificación y Repostería , el Vivero forestal, huerta y apicultura , el Centro de Formación Profesional " San José Carpintero " , la Escuela de Equitación y caballeriza "Cura Brochero" , la Escuela Teatro "Luis Sandrini " , y el Centro de Salud " San Alejandro " .

A este listado de realizaciones , por demás impactante por la cantidad y por su plena actividad , hay que saber que son más de 450 niños y adolescentes los residentes en el predio de la Fundación, con casi más de mil trescientos alumnos en los distintos establecimientos , y el centro de salud instalado cubriendo la atención de más de mil doscientas familias de todas la zona aledaña . Las cifras y los resultados hablan de la labor por sí solas, reiterando, de este modo la necesidad de dar cumplimiento al compromiso asumido por el deber que le compete al Estado Nacional.

Es oportuno también recordar que el Poder Ejecutivo nacional con fecha 19 de Abril de 1999, y con las firmas del señor Presidente de la Nación Doctor don Carlos Menem , del señor Jefe de Gabinete de Ministros Ingeniero don Jorge A. Rodriguez y el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos , Doctor don Roque Fernández , habían enviado al H.Senado de la Nación el proyecto de ley pertinente a efectos de materializar lo que hoy a través de este Proyecto de Ley se pretende regularizar , ya que el mismo no tuvo tratamiento parlamentario .

Por todo ello tiende la presentación de este proyecto, para el que solicito el apoyo de mis pares.

MARIO JORGE COLAZO  
Senador Nacional



**PROYECTO DE DECLARACIÓN**



El Senado de la Nación,

**D E C L A R A:**

Que con motivo de la celebración, el 29 de Mayo, del Día del Ejército Argentino, expresa su cálido homenaje a dicha Institución y al silencioso y esforzado quehacer de los hombres y mujeres que la integran, deseándoles la máxima realización profesional y personal en la honrosa misión de defender a la Patria.

MARIO JURGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



FUNDAMENTOS.



Señor Presidente:

Es conocida la afirmación relativa a que *el Ejército Argentino nació con la Patria en Mayo de 1810*. Además de conocida es también exacta, y las circunstancias de dicho nacimiento se conmemoran el 29 de mayo, *Día del Ejército Argentino*.

Sabido es que el 25 de mayo de 1810, día de nuestra Patria, asumió el poder en el antiguo Virreinato del Río de la Plata la Primera Junta de Gobierno. Fue una decisión unánime, tanto del pueblo —que expresó su voluntad en el Cabildo Abierto del 22 de mayo y en los días subsiguientes— como del ejército, que respaldó el requerimiento popular, privando así al último virrey español, Baltasar Hidalgo de Cisneros, de toda posibilidad de resistir, como indudablemente era su propósito.

Los cuerpos armados creados luego de la Primera Invasión inglesa constituyeron la base del Ejército patrio, destacándose el Regimiento de Patricios, cuyo jefe, el Coronel Cornelio Saavedra, fue designado Presidente de la Primera Junta. También fue encomendada a Saavedra la Comandancia General de Armas.

El día 28 de mayo se creó el Departamento de Gobierno y Guerra, designándose como titular a otra de las grandes figuras del momento, Mariano Moreno. Rápidamente se adoptaron medidas tendientes a la formación de cuerpos expedicionarios que aseguraran la vigencia de la autoridad del nuevo gobierno en todo el extenso territorio del virreinato, donde en breve en Montevideo, Paraguay y el Alto Perú se generarían movimientos de resistencia a la autoridad de la Junta.

El 29 de mayo se dispuso la creación de los cuerpos militares estables, lo que se hizo sobre la base de los batallones existentes.



El naciente Ejército fue constituido por los Regimientos N° 1 y 2 de Patricios; el Regimiento 3, formado por los antiguos Arribeños, con compañías de indios; el Regimiento 4, formado a partir del antiguo cuerpo de Montañeses; y el 5, sobre la base del antiguo batallón de Andaluces. También fue remontado como regimiento el denominado *de Fernando VII*, reestructurándose asimismo la caballería y la artillería.

Dada la urgencia del caso, se mantuvieron la organización y doctrina anteriores, permaneciendo en consecuencia en vigencia —por largo tiempo en muchos aspectos— las Ordenanzas de Carlos III, la Inspección de Armas y los Consejos de Guerra.

De ese modo nació el Ejército Argentino, fuerza cuyo glorioso historial incluyó las expediciones iniciales al Paraguay —cuyo momentáneo fracaso determinó, no obstante, la emancipación de dicho país— a la Banda Oriental del Uruguay y al Alto Perú.

Posteriormente, la formación de José de San Martín del glorioso Ejército de los Andes, determinó tras las victorias de Chacabuco y Maipú la emancipación de Chile y posteriormente la proclamación de la libertad del Perú, alcanzando a intervenir decisivamente en la expulsión de los españoles de Ecuador, constituyendo parte fundamental de la fuerza que a las órdenes del general Sucre concretó dicho logro.

La victoriosa campaña llevada a cabo contra Brasil determinó la liberación de la República Oriental del Uruguay de la ocupación de dicho país, alcanzándose las importantes victorias de Ituzaingó y Camacú.

La no deseada guerra contra el Paraguay mostró nuevamente victorioso al Ejército Argentino, que compartió con Brasil y Uruguay el triunfo en la *guerra de la Triple Alianza*.

También resultó decisivo el rol desempeñado por el Ejército Argentino en la extensión de la vigencia de la soberanía nacional a la totalidad del territorio argentino, a través de la exitosa y sacrificada Campaña del Desierto, aventando los riesgos derivados de apetencias extranjeras.



Finalmente, el Conflicto Malvinas mostró, más allá de los errores cometidos por el ámbito de la estrategia nacional por el gobierno entonces vigente, la determinación y el coraje para resistir la agresión.

Como se expresa en la conocida marcha militar *del Ejército Argentino*, que suele entonarse frecuentemente en las formaciones de esta Fuerza, *Por la Patria el Ejército Argentino, temerarias hazañas realizó.*

Hoy las difíciles circunstancias que atraviesa el país requieren nuevamente coraje del Ejército Argentino, para superar las carencias materiales que impone la realidad y asegurar pese a ellas la defensa del país, disuadiendo eficazmente a todo potencial agresor que pudiera imaginar que las dificultades argentinas constituyen una oportunidad y que los argentinos hemos perdido la voluntad de constituir una Nación.

Nuevamente como en el pasado se requiere del Ejército Argentino lo imposible: que sin recursos suficientes, contribuya a la defensa de la Patria y preserve eficazmente la soberanía e integridad territorial de la Argentina.

Así como supo hacerlo en el pasado, cabe esperar que lo logre en el presente.

Hoy, el triunfo mayor es la preservación de la paz a través de la disuasión; evitar la guerra, logrando transmitir al potencial agresor que pagaría precios inaceptables en caso de pretender atacar a nuestro país.

Esperamos que nuevamente el Ejército Argentino, en conjunción con las otras Fuerzas Armadas, logre superar este desafío.-

Creemos que el Senado de la Nación debe expresar su homenaje al silencioso y esforzado trabajo de los integrantes de esta Fuerza, en un nuevo 29 de mayo.

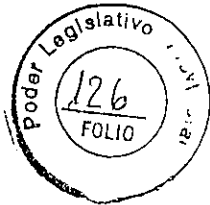
Tendiendo a ello presento este proyecto, para el que solicito el apoyo de mis pares.

MARIO JURGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

*Senado de la Nación*

SENADO DE LA NACION  
MESA DE ENTRADAS  
28 MAY 2002  
SEC. 5. Nº. 975/02 HORA 20:45

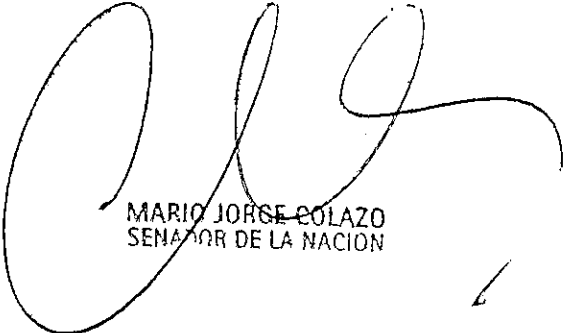
PROYECTO DE COMUNICACION



El H. Senado de la Nación

Verfa con agrado que el Poder Ejecutivo nacional , a través de la participación de los organismos nacionales pertinentes , proceda a autorizar la presentación que oportunamente realizara la empresa de transporte aerocomercial Southern Winds para incluir al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur como nuevo destino en su programación de vuelos regulares.

La iniciativa descripta ya cuenta con la sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande declarándolo de interés municipal , contando también con el apoyo de la Cámara de Agentes y Prestadores de Servicios Turísticos de Tierra del Fuego Zona Norte permitiendo de este modo un mejor nivel de integración de la citada Provincia con el continente.

  
MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

**Señor Presidente**

Podría resultar redundante el hecho de querer demostrar la importancia que tiene para la Provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur la posibilidad en poder conseguir una mayor fluidez del tráfico aéreo en toda la región patagónica austral .

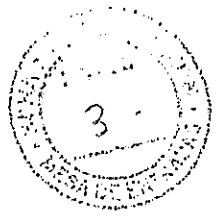
En anteriores proyectos presentados , tanto de comunicación , como de declaración , hemos rendido nuestro sentido homenaje y reconocimiento a los hombres , tanto de la Fuerza Aérea , como así también los integrantes de la Aviación Naval que a partir de la segunda mitad del siglo veinte fueron desarrollando hitos y proezas para estrechar los lazos que ya existían , por la vía marítima , con mayor fuerza entre la Isla Grande de Tierra del Fuego y el continente .

Del mismo modo nuestro reconocimiento a las distintas líneas aéreas que supieron asumir el compromiso y desarrollar con suma responsabilidad el camino iniciado , fundamentalmente , a las Líneas Aéreas del Estado ( LADE ) , que en ningún momento dejaron de prestar un servicio fundamental para todos los habitantes de la región .

Pero , hoy debemos comprometernos en brindarles todo nuestro apoyo a las sociedades comerciales que desarrollan la actividad de navegación aerocomercial en diversas

1.cont//.-





2.cont.//.-



regiones . Son estas compañías las que deben realizar la tarea iniciada por ellos. La iniciativa privada cuenta con un rol fundamental para el desarrollo y desenvolvimiento de la mencionada actividad. Y, a su vez, ellos son fundamentales para actividades productivas, comerciales y fundamentalmente turísticas. Actividades que permiten en zonas caracterizadas por una suma de adversidades y contingencias, el desarrollo humano sustentable.

Por ello, recogiendo la inquietud planteada por las autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, receptores a su vez, de un pedido formal elevado por parte de los Agentes y Prestadores de los servicios turísticos de la zona norte de la Provincia de Tierra del Fuego, aprobando por unanimidad la declaración de interés municipal a la iniciativa de incorporar a la Ciudad de Río Grande como un nuevo destino en su programación de vuelos regulares de la empresa de navegación aerocomercial Southern Winds.

Debo referirme a este tipo de iniciativa como un hecho de sumamente auspicioso para toda la región. La empresa Southern Winds presentó esta solicitud ante las autoridades competentes con las características de incluir una programación de tipo regional, queriendo unir las ciudades de Río Gallegos, Comodoro Rivadavia, Neuquén, Mendoza, Córdoba, Tucumán y Salta con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Río Grande, prescindiendo de la escala del Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery en la Ciudad de Buenos Aires. No es un dato menor, ya que, de este modo, uno debe reconocer en la citada compañía un compromiso en querer desarrollar rutas aéreas con un riesgo comercial más alto, uniendo ciudades que anteriormente se encontraban aisladas unas de otras. Es oportuno señalar el espíritu de característica federal de esta decisión, aguardando que la misma cuente con el apoyo de mis pares.

2.cont.//.-



3.cont.//.-

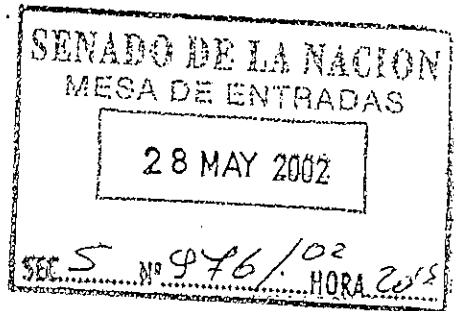


Y, de esta manera, me permito hacer propio los argumentos esgrimidos por los solicitantes, basados fundamentalmente en la necesidad de favorecer las condiciones de comercialización turística de toda la región, incorporando mano de obra local con la apertura de oficinas de atención comercial y de operaciones en el propio Aeropuerto Internacional.

Por ello, atento a la importancia que representa esta iniciativa y la concreción de este emprendimiento por todos los que habitamos la Patagonia Austral, es que solicito el apoyo de mis pares para la aprobación de este Proyecto de Comunicación.

MARIO JORGE SOLAZO  
SENADOR DE LA NACION

*Senado de la Nación*



PROYECTO DE COMUNICACION

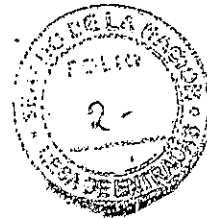


El H. Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud de la Nación, cartera ministerial del cuál depende el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, se sirva ordenar a dicho ente público no estatal que deje sin efecto las Resoluciones N° 0223/IN/02, N° 0230/IN/02 y N°0252/IN/02 firmadas por el señor Interventor Normalizador.

Los mencionados actos administrativos, dictados en el mismo momento que el Poder Ejecutivo nacional ha decretado la Emergencia Sanitaria Nacional, a través del decreto 486/2002, son instrumentos que en su plena ejecución debilitarán aún más la deficitaria capacidad con que cuenta esta Obra Social para brindar las prestaciones médicas básicas a uno de los sectores más castigados de nuestra población por la actual crisis, recomendando por los fundamentos que se acompañan que los mismos sean dejados sin efecto.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El presente Proyecto de Comunicación , el cuál requerimos encarecidamente la pronta sanción, eleva una preocupación compartida por la gran mayoría de los legisladores que integramos este H. Cuerpo.

Me refiero a la situación de todo el sistema de salud de la República Argentina, y , principalmente a la situación por la cuál atraviesa el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. El diagnóstico es, asimismo , compartido por el Poder Ejecutivo nacional y, ante la necesidad de brindar un marco normativo que se ajuste a la crisis enunciada ha dictado el decreto N° 486/2002 de fecha 12 de marzo del corriente año. En sus considerandos el acuerdo de ministros que firma el decreto de necesidad y urgencia realiza un detallado análisis de la situación. En los párrafos que detallan la situación del Instituto este documento de dominio público nos dice *que a raíz de la grave situación económica, financiera e institucional está próximo al quebranto financiero y al colapso institucional. La situación es tan aguda en el INSSJyP que ha afectado seriamente la prestación de servicios médicos y sociales a aproximadamente 3.500.000 afiliados. Que la crítica situación imperante en dicho Instituto y la especial vulnerabilidad de su población beneficiaria exigen adoptar vigentes medidas para restablecer las prestaciones esenciales que el mismo debe brindar a sus beneficiarios . Que como resultado de la grave crisis económica que atraviesa nuestro*



2.cont.//.-



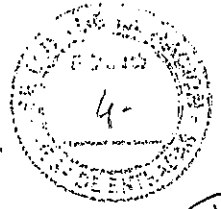
*pais se ha registrado una sensible merma en la recaudación del Sistema Nacional de Obras Sociales incluyendo al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados . Así también se faculta al Ministerio de Salud a definir las prestaciones esenciales que , por el lapso que dure la emergencia sanitaria , deberán brindar los Agentes del Seguro de Salud , con arreglo a sus recursos , a fin de no profundizar el actual endeudamiento y deterioro institucional. Es también la mencionada declaración de emergencia sanitaria nacional la que faculta al señor Interventor Normalizador del Instituto a renegociar los contratos vigentes y fijar unilateralmente los nuevos pliegos de contrataciones.*

Por todas estas razones , que conocemos en profundidad , ya que en determinado momento hemos tenido la honrosa responsabilidad de trabajar en el Instituto, creemos firmemente que no es el momento ni las circunstancias para poner en marcha las Resoluciones N° 0223/IN/02, N° 0230/IN/02 y N° 0252/IN/02 , firmadas oportunamente por el señor Interventor Normalizador, doctor don José Manuel Corchuelo Blasco.

Lamentablemente , del PAMI ideal con un presupuesto de dos mil cuatrocientos millones de dólares en el año 2000 , hoy debemos resolver los problemas prestacionales al mismo número de afiliados con un presupuesto estimado para el ejercicio del corriente año de mil seiscientos millones de pesos , o sea aproximadamente quinientos cincuenta millones de dólares. Esa es hoy la pauta prevista de recaudación e ingresos del PAMI real.

Ya lo afirmábamos en el momento de debatir la ley de genéricos . Nuestro sistema de salud cuenta con un gasto del treinta por ciento solamente de medicamentos , uno de los

2.cont.//.-



3.cont.//-



porcentajes más altos en comparación con otros países. Y sabemos muy bien la incidencia en el precio final de los insumos importados y medicamentos, factores conjugados que generan una situación dramática de impredecibles consecuencias. Con esta única mención del aspecto de insumos y medicamentos nos queremos referir a la situación actual y futura.

Por estas consideraciones, es que debemos solicitar encarecidamente al Ministerio de Salud que ordene dejar sin efecto las resoluciones arriba mencionadas que tenderían al debilitamiento y achicamiento del Instituto produciendo un severo quebranto y colapso institucional.

El concepto de descentralización, allí enunciado, no puede ser sinónimo de debilitamiento. Mi experiencia al frente del Instituto en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur me lo indica. Las decisiones deben ser adoptadas en el nivel central con un sentido y una responsabilidad de criterio de aplicación en el ámbito nacional, ya que su condición, determinada por la Ley 19.032 de Instituto Nacional, así lo indica. A partir de allí, la ejecución de las acciones y las decisiones solidarias deben contar con el poder delegado en forma descentralizada para conducir en lo local a la resolución de la problemática planteada.

La posibilidad de poner en marcha dichas resoluciones en la situación de emergencia nacional conllevaría a un virtual estado de desintegración y desmembramiento de lo que fuera, sin lugar a dudas, a partir de su creación en el año 1971 un modelo prestacional único en toda América Latina.

No por ello, rehusamos a la participación de los distintos actores interesados en querer mejorar la atención, queriendo optimizar los recursos destinados. El deber para

3.cont.//-



4.cont.//.-



eficientizar los controles de gestión debe ser un compromiso de todos . Pero en nuestro análisis debemos reconocer que la participación de Provincias y municipios traería aparejado una flexibilización de los mismos , ya que ellos cuentan con la obligación que le corresponde al prestador contratado bajo la actual modalidad en las mismas condiciones que un prestador privado. La misma razón por la cuál el propio autor de esta resolución, siendo Diputado de la Nación , criticaba al modelo de gerenciamiento .

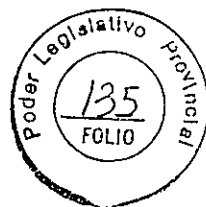
Así también , desde el momento que se le brinda a las Unidades de Gestión Local la posibilidad de suscribir convenio marcos se podría entrar en un proceso en donde un valor de referencia podría contar con características disimiles con respecto a Unidades de Gestión lindantes con un claro perjuicio al afiliado . Es indudable que , por las características del sistema nacional de salud , dicha política debe ser aplicada por autoridades nacionales con aplicación en todo el territorio nacional.

Por todo ello, sabiendo que dicha preocupación es compartida por la mayoría de mis pares , es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Comunicación .

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

Senado de la Nación

SENADO DE LA NACION  
MESA DE ENTRADAS  
29 MAY 2002  
SEC. 5. N° 999 / 02 HORA.



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

El H. Senado de la Nación,

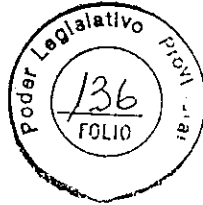
### D E C L A R A

Que expresa su profunda preocupación frente a las declaraciones formuladas por el señor gobernador de la Provincia de Neuquen, como fundamento de su proyecto de organizar políticamente la región patagónica estableciendo instituciones políticas comunes entre las provincias patagónicas e incluso creando una provincia patagónica formada por todas las que integran la región.

Que la *regionalización*, como alternativa siempre deseable para aprovechar las peculiaridades geográficas, económicas, poblacionales y culturales de comunidades integrantes de nuestro país, procurando optimizar su desarrollo económico y social, debe ser entendida y realizada en el marco de lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, procurando simultáneamente integrar las regiones así creadas con el resto del territorio y comunidad nacional, el cual integran.

1.cont.//.-





Que la constitución de *regiones* se realiza exclusivamente con la finalidad relativa al *desarrollo económico y social* y no puede significar la celebración entre las provincias de *tratados parciales de carácter político* o crear *regiones* de carácter político, alternativa prohibida en el artículo 126 de la Constitución Nacional.

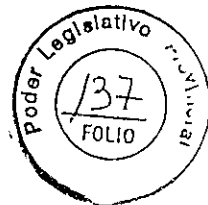
Que la superación de la difícil situación política y económica de nuestro país no puede lograrse a través del progreso de las *regiones* con mayores recursos individualmente, sin consideración de las restantes; y que las *regiones* más ricas tampoco pueden válidamente sustraerse a la solidaria contribución y apoyo al resto de la comunidad nacional, que alguna vez contribuyó con su esfuerzo para colocarlas ante las posibilidades que hoy tienen.

Que es necesario distinguir entre el antiguo centralismo porteño, que es preciso superar, y la pertenencia a la Nación Argentina, calidad que nos une a porteños y a provincianos, a patagónicos con miembros de otras regiones, como prioridad fundamental que debe ser tenida en cuenta en todo momento.

Que la *regionalización* tampoco tiene porqué significar la conjunción de varias provincias en una sola, ni la *región* tiene porqué transformarse en una *provincia*. alternativa que aunque prevista constitucionalmente (art. 13, Constitución Nacional), requiere desde el punto de vista formal la aprobación del Congreso de la Nación y desde el punto de vista material la existencia de una comunidad cultural, histórica, económica y de intereses que así lo justifique;



3.cont.//-



Que además de la necesaria *integración interregional* física, económica, social y cultural, es necesario y fundamental velar por la *integración de las regiones entre sí* conformando plenamente una sola Nación, obra fundamental que tuvieron en vista los constituyentes de 1853 y que aún hoy sigue siendo la empresa fundamental de todos los argentinos.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

Profunda preocupación han causado las manifestaciones vertidas por el señor gobernador de la Provincia de Neuquén, Jorge Sobisch, quien según diversos medios de difusión masiva ( particularmente *Ámbito Financiero* de los días 20, 21 y 22 de mayo), en oportunidad de proponer un proyecto de *regionalización* de carácter político para todas las provincias integrantes de la región patagónica, que incluía la creación de órganos de gobierno comunes e inclusive el proyecto de formación de una nueva provincia, afirmó que *"...estamos en el mundo globalizado, que la globalización debe ser cultural y creo que el tema de las fronteras ha quedado en otra época de la historia del hombre..."*.

Las declaraciones en cuestión incluyeron manifestaciones en el sentido de obtener el disfrute para las provincias patagónicas de sus recursos naturales sin tener que pasar por el centralismo de la Capital Federal.

Cabe señalar que este proyecto es planteado en un marco representado por la realización por parte del gobernador Sobisch de gestiones ante el gobierno del Reino de España que incluyeron la prórroga y ampliación por períodos significativos del convenio de concesión de explotación de hidrocarburos que liga a la provincia con la antigua petrolera estatal argentina, hoy empresa bajo control mayoritario español.



2.cont.//-



También cabe citar la realización de obras de infraestructura destinadas a la integración intrarregional de la Patagonia.

Sobre esta base que no cabe discutir y que tiene aspectos positivos para la región, el gobernador Sobich ha formulado un ambicioso proyecto político, caracterizado por la propuesta a los restantes gobernadores patagónicos, de la constitución de instituciones políticas comunes para las provincias de la región patagónica, con miras a la constitución de una provincia patagónica.

Se anuncia el propósito de realizar una consulta popular que abriría el camino a una Asamblea Constituyente que deberá dictar la Constitución de la nueva provincia, a fin de que en el año 2007 pudiera elegirse al nuevo gobernador regional.

El proyecto en cuestión es formulado con el telón de fondo de una argumentación conforme a la cual la crisis que vive el país podría ser superada por las provincias patagónicas sobre la base del disfrute de sus recursos naturales y de la utilización de sus propios medios; dándose a entender que ello tendría lugar sin consideración a *fronteras* o a aspectos similares, presuntamente superados por la *globalización*.

Los planteos precedentemente referidos conllevan errores políticos y jurídicos, que estimo necesario destacar.

En primer lugar, las provincias patagónicas integran la Nación Argentina. Fueron antiguos territorios nacionales, que integraron siempre la Nación, pero que fueron plenamente incorporados a su vida cotidiana a través del esfuerzo de los integrantes de las restantes provincias, traducido en el impulso colonizador de sus hombres.

2.cont.//-



No abundan los ciudadanos patagónicos descendientes de los indígenas que habitaban el suelo patagónico , por caros que sean a nuestras tradiciones y a nuestra cultura . Casi la totalidad de los habitantes de la Patagonia hemos nacido o reconocemos nuestras raíces en otras provincias argentinas, que aportaron sus hombres para la dura lucha del trabajo de la construcción de lo que pese a las dificultades , la Patagonia es hoy .

Tampoco la realidad productiva que es hoy la Provincia de Neuquen nació de las tribus indígenas que ocupaban lo que es hoy su territorio . Por el contrario , a más de los nativos de otras provincias que aportaron a su desarrollo y su progreso , obtuvo su crecimiento económico a través del riesgo minero asumido por la sociedad estatal argentina . Yacimientos Petrolíferos Fiscales , empresa construida con el esfuerzo de todos los argentinos y malvendida en un acto de insigne torpeza – sino venalidad- que condenará la Historia .

Descubiertos los enormes yacimientos petrolíferos y gasíferos de la provincia por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado , la construcción del gasoducto de Loma de la Lata fue también obra del esfuerzo de la totalidad de la Nación , como tantas otras obras realizadas por el Estado argentino , con créditos obtenidos con la garantía de la Nación, o por empresas estatales.

En tales condiciones, ningún patagónico – incluyendo a los habitantes de la Provincia de Neuquen- puede pretenden sustraerse a la crisis nacional como si súbitamente hubiera devenido extranjero o, peor aún, pretendiendo abandonar a la Nación que le dio vida precisamente en su hora más crítica.



4.cont.//-



Si es el propósito del gobernador Sobisch mantenerse dentro del ámbito de la Constitución Nacional y no cometer el delito de sedición , preciso es concluir que ha cometido errores jurídicos , que vale la pena señalar .

En primer lugar , su concepto de *regionalización* difiere sustancialmente del previsto en la Constitución Nacional .

Señala Horacio Daniel Rosatti (*El Federalismo en la Reforma , en Horacio D. Rosatti y otros , La Reforma de la Constitución , explicada por los miembros de la Comisión de Redacción , Rubinzal - Culzoni , Buenos Aires , 1994*) , que La reforma constitucional incorporó la región como posibilidad en su nuevo artículo 14 , concretando la previsión del artículo 3<sup>a</sup>, inciso A.b) de la ley 24.309 de convocatoria . La cláusula de habilitación es potencial , haciendo recaer en las provincias su efectiva concreción . El objetivo de la región se encamina al " desarrollo económico y social " al interior del Estado , con el doble propósito de :

1° Potenciar el progreso mancomunado de áreas intrazonales que no han podido crecer aisladamente , y

2° equilibrar los desniveles interzonales que generan desigualdades fácticas , luego también desigualdades jurídicas...

Se procura inducir un sistema regional sectorial o particular antes que plenario ( las regiones se estructuran para fines específicos ) , instrumental y adjetivo en lugar de político o sustantivo ( en la medida en que la región no constituye una macroprovincia ) .

4.cont.//-



En efecto; las *regiones* introducidas formalmente por la reforma constitucional de 1994 *no son regiones políticas*. Son regiones a fines determinados : desarrollo económico y social .

Esta limitación no es una novedad de la Constitución de 1994 , a la que Sobisch en su prédica imputa haber aprisionado a la Patagonia a la dependencia de la Pampa Húmeda.

Ya la Constitución de 1853 y modificatorias – a cuyo amparo nació Neuquen a la vida provincial - prohibía los pactos de carácter político entre las provincias. Actualmente , el artículo 126 de la Constitución Nacional establece que *Las provincias... No pueden celebrar tratados parciales de carácter político...*

Tampoco es jurídicamente posible la anunciada convocatoria a Asamblea Constituyente provincial para constituir la presunta provincia patagónica sin previamente requerir autorización del Congreso de la Nación. Así lo establece el artículo 13 de la Constitución Nacional – también proveniente de la Constitución de 1853 - que si bien permite que de varias provincias se forme una sola , sujeta ello al consentimiento de las Legislaturas de las provincias interesadas y del Congreso de la Nación . Esa autorización no ha sido solicitada ; adelanto mi oposición a su concesión .

Conviene señalar que la superación de la difícil situación política y económica de nuestro país no puede lograrse a través del progreso de las *regiones* con mayores recursos individualmente ; y que las *regiones* más ricas tampoco pueden



válidamente sustraerse a la solidaria contribución y apoyo al resto de la comunidad nacional , que alguna vez contribuyó con su esfuerzo para colocarlas ante las posibilidades que hoy tienen.

También es preciso distinguir entre el antiguo centralismo porteño , que es preciso superar , y la pertenencia a la Nación Argentina , calidad que nos une a porteños y a provincianos , a patagónicos con miembros de otras regiones, como prioridad fundamental que debe ser tenida en cuenta en todo momento . La Patagonia no es ni tiene porqué ser enemiga de la pampa húmeda , que como se ha señalado anteriormente le dio vida, aunque aquélla se lo haya retribuido holgadamente. Ambas se necesitan y deben ayudarse mutuamente ; el momento lo requiere .

Que la *regionalización* tampoco tiene porqué significar la conjunción de varias provincias en una sola , ni la *región* tiene porqué transformarse en una *provincia* , alternativa que aunque prevista constitucionalmente (art. 13, Constitución Nacional), requiere desde el punto de vista formal la aprobación del Congreso de la Nación y desde el punto de vista material la existencia de una comunidad cultural , histórica , económica y de intereses que así lo justifique ;

Considero que cada una de las provincias patagónicas constituye una individualidad con fuertes lazos y aspectos comunes entre ellas , como también con el resto de las provincias argentinas .

No creo que, verbigracia, Tierra del Fuego deba confluir en una provincia patagónica . Tiene peculiaridades históricas , políticas y económicas que justifican plenamente su subsistencia como provincia , aunque plenamente integrada a una





7.cont.//-

región patagónica conformada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Nacional , y al resto de la Argentina, a la que pertenece sobre toda otra consideración.



No considero que el oportunismo político o económico pueda válidamente determinar acciones que pueden atraer la codicia del extranjero sobre nuestro territorio , o poner en riesgo la integridad y la existencia del país , cuya máxima unidad es requerida precisamente por la gravedad de la crisis que soporta .

Estimo que el Senado debe hacer oír su voz sobre temas de tamaña importancia , que comprometen la propia vida de la Nación .

Tendiendo a ello presento este proyecto , para el que solicito el apoyo de mis pares .

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION

*Senado de la Nación*

SENADO DE LA NACION	
MESA DE ENTRADAS	
31 MAY 2002	
SEC. S. Nº 1039	HORA 19:05

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El H. Senado de la Nación



DECLARA

Su adhesión al día 10 de Junio , fecha en que se conmemora el Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas , Georgias y Sandwich del Sur .

Que por tal motivo , deseamos rendir un sentido homenaje , tanto al Gobernador Don Luis Vernet , comerciante quién un 10 de Junio de 1829 fuera designado por el Gobierno de Buenos Aires el primer Gobernador de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas con asiento en las Isla Soledad . Como así también , a nuestros heroicos combatientes protagonistas del conflicto bélico del Atlántico Sur , iniciado el 2 de Abril de 1982 , quienes el día 10 de Junio de ese año junto a la valentía y grandeza de los integrantes de la Fuerza Aérea Argentina repelieron el intento de desembarco de las fuerzas enemigas en la Bahía Agradable y Fitz Roy , causando graves daños a la fragata *Plymouth* y a tres buques de transporte , entre ellos el *Sir Galahad* .

Que , también , rinde del mismo modo que lo realizáramos el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas nuestro profundo reconocimiento a quienes lucharon por reafirmar la inalienable soberanía argentina sobre las Islas Malvinas , Georgias del Sur , Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes . Así también nuestro

1:cont.//-



2.cont.//.-



reconocimiento a todas las familias de los caídos en combate, que aportaron su heroísmo y sacrificio en cumplimiento de aquella gesta patriótica .

Que ratifica , una vez más , el firme propósito de obtener la recuperación del ejercicio pleno de la inalienable soberanía argentina sobre el archipiélago, exclusivamente a través de medios pacíficos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas , Georgias y Sandwich del Sur se encuentra incorporado al sentir nacional junto a las fechas mas caras para el pueblo argentino . Podemos afirmar sin dudas que este reconocimiento cuenta con el más estricto sentido de justicia , por contener en esta fecha hitos memorables de la gesta emancipadora de nuestra Patria . Por ello , debemos hacer un alto en nuestra tarea legislativa y dedicar nuestro más sentido homenaje , reconociendo a tantos argentinos que ofrendaron su vida para reafirmar los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas , Georgias , Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Y , por ello , debemos recordar la figura de Don Luis Vernet , primer Gobernador de las Islas Malvinas . De origen alemán, este respetado comerciante radicado en 1817 en Buenos Aires , no dudó en aceptar el ofrecimiento efectuado por el Gobierno de Buenos Aires para hacerse cargo de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas con sede en la Isla Soledad . El Decreto de creación de la Comandancia Política y Militar de las Malvinas y designación de su Gobernador , firmado el 10 de Junio de 1829 , concedía asimismo derechos territoriales y de pesca a Vernet ejerciendo de este manera el primer acto de soberanía efectiva desde la evacuación de las Islas que los españoles habían producido a principios de 1811 . Es justamente en el ejercicio de competencias otorgadas en materia de pesca que



2.cont.//.-



se generan los primeros conflictos con otros Estados. El 30 de Julio de 1831 al intentar imponer el Gobernador Luis Vernet su jurisdicción sobre tres buques americanos, intervino en el asunto el Cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires. El episodio motivó el arribo del buque de guerra USS Lexington a Puerto Soledad el 28 de diciembre de 1831, cometiendo el primer acto de avasallamiento de la soberanía nacional , originando el mismo una protesta formal contra el Gobierno de los Estados Unidos formulada por el Gobierno de Buenos Aires el 14 de febrero de 1832 . A raíz de este episodio , en el año 1835 , una Corte de Justicia de Connecticut reconoció que las acciones llevadas a cabo por el Gobernador Luis Vernet sobre buques pesqueros americanos encuadraba dentro de la actividad estadual del Gobierno de Buenos Aires , responsable internacionalmente por el territorio de las Islas Malvinas .

El Gobernador de las Islas Malvinas Don Luis Vernet en funciones desde el 10 de Junio de 1829 era protagonista de una de las acciones más categóricas del despliegue jurisdiccional que realizaban los Gobiernos que habían sucedido al Gobierno de las Provincias Unidas , y este , como legítimo sucesor de la Corona de España , a partir de 1810 . Y , en estos fundamentos no podemos dejar de hacer mención de un hecho que también estrecharía aún más los vínculos entre la primera designación de un gobierno patrio y el Gobernador Vernet , ya que en 1830 nació en las Islas su hija Malvina.

Señor Presidente , también debemos , del mismo modo que recordamos la figura del Gobernador Luis Vernet , expresar nuestro homenaje y testimonio de gratitud en la memoria de los heroicos combatientes que protagonizaron la Gesta de Malvinas . En este sentido , debemos realizar una sentida

2.cont.//.-

3.cont.//-



evocación a los combatientes que participaron el día 10 de Junio de 1982 en la defensa de las baterías antiaéreas y los puestos de combate en la Bahía Agradable y el Monte Fitz Roy, sucesos que, pese a la titánica demostración de valentía demostrada por nuestros compatriotas no pudieron frenar lo que 72 horas después desencadenaría en el final. El mismo homenaje debe ser efectuado a los oficiales integrantes de la Fuerza Aérea Argentina contribuyendo a que esa fecha quede en la memoria de todos los integrantes de la fuerza a raíz de los daños ocasionado al enemigo, demostrando una valentía y capacidad reconocida por todo el mundo.

Esta fecha, de reafirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, también debe ser la expresión de nuestro firme propósito de obtener la recuperación del ejercicio de la inalienable soberanía argentina exclusivamente a través de medios pacíficos, pretendiendo en esta evocación poder transmitir ante todos los foros internacionales esta causa nacional abrazada por la totalidad de los argentinos.

Por la exposición de los motivos que he querido desarrollar en este Proyecto de Declaración, es que me permito solicitarles a mis pares el apoyo para la aprobación del mismo.

MARIO JORGE COLAZO  
SENADOR DE LA NACION